



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 7 de Septiembre de 2007

Número 4.667

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.250.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 6 de julio de 2007.

2.274.- Decreto de fecha 31 de agosto de 2007, por el cual se aprueba el gasto de las obras de emergencia en Carretera Recinto Sur, en el margen derecho del inicio de la calle Santander.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.254.- Resolución de 27 de agosto de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a subvenciones al Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.255.- Resolución de 27 de agosto de 2007, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general.

2.259.- Resolución de fecha 27 de agosto de 2007, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca el acceso a subvenciones correspondientes al Programa de Estudios de Mercado y Campañas para la Promoción Local.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.253.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

2.267.- Avocación temporal de las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

2.268.- Creación de un puesto de Asesor de portavoz del Grupo Político UDCE-IU.

2.270.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excmo. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.248.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Tal-lal, relativa a la orden de demolición de las obras ilegalmente realizadas en calle San Daniel, frente al número 9 (expte. 93916/2006).

2.249.- Información pública de la concesión de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del grupo número 11 de la central diésel de Endesa Generación, S.A. en Ceuta.

2.251.- Notificación a D.^a Carmen Cantos Navarro, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Fernández, n.º 7 (expte. 12801/2006).

2.252.- Notificación a D. Manuel Rodríguez Ferrón y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle García Benítez, n.º 56 (expte. 13045/2007).

2.261.- Notificación a D.^a Teresa Perea Acero y/o legítimos herederos, relativa a la orden de demolición de la vivienda sita en calle Leandro de Moratín, n.º 17 (expte. 33024/2002).

2.262.- Información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar en Plaza Rafael Gibert (expte. 60647/2007).

2.263.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la expropiación en Plaza Rafael Gibert (expte. 60647/2007).

2.264.- Notificación a Planesia del Estrecho Sociedad Cooperativa, relativa a la modificación de la licencia de obras de parcelación y urbanización en la Finca Registral n.º 3800 del Campo Exterior (expte. 44704/2007).

2.265.- Notificación a D. Felipe Manuel Gil Paz, relativa a la licencia de obras en Parque Ceuta, II Fase, Portal 3-2.º C (expte. 46066/2007).

2.266.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta, n.º 4 (expte. 89100/2003).

2.269.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y a D. Agustín Martos Hernández, relativa al expediente contradictorio de ruina técnica y económica de los inmuebles sitos en calle Vista Alegre, números 16, 18 y 20 (expte. 47627/2007).

2.271.- Concesión de subvención a la Casa de Ceuta en Algeciras.

2.273.- Concesión de subvención a la Casa Regional de Ceuta en Sevilla.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.256.- Notificación a D. Mohamed Reyan y a D. Kaddouj Dabdi Sghiar, en expedientes 51/664 y 51/662, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.240.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

2.246.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa a la suspensión administrativa para conducir.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.258.- Notificación a D. Laarbi Abdeselam Mohamed, en expediente 07-340-0029.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.239.- Notificación a D.ª Josefa Carmona Seglar, a D.ª Fatma Lahacen Abdeselam y a D.ª Mercedes Vallejo Riveriego, en expedientes 51/194-L/90, 51/1150-L/90 Y 51/30-L/97, respectivamente.

2.247.- Notificación a D. M. Enrique de las Heras González, en expediente 51/57/I/1996.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Ceuta

2.257.- Notificación a Bufete Valriberas Abogad., a D. Absel. Abderrazak Mohamed y a D.ª María Contreras Hidalgo, relativa a deudas a la Seguridad Social.

2.260.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.272.- Notificación a D.ª Rosa María Maese López y a Fidelco Internacional, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.241.- Citación a D. Abdelkrim Arraki, en Juicio de Faltas 364/2007.

2.242.- Citación a D.ª Nadia Torya Benjelloun, en Juicio de Faltas 386/2007.

2.244.- Notificación a D.ª Fatiha El Haddouchi, a D.ª Lamiae Azziz y a D.ª Rajae Krach, en Diligencias Previas 900/2004.

2.245.- Requisitoria a D. Mohamed Medhi, en Diligencias Previas 348/2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.239.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/194/L/90	CARMONA SEGLAR, Josefa
51/1150/L/90	LAHACEN ABDESELAM, Fatma
51/30/L/97	VALLEJO RIVERIEGO, Mercedes

Se advierte a las interesadas que podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 23 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.240.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Si en la columna Requerimiento aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 17 de agosto de 2007.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
519400092101	F PAREDES	45073698	BADALONA	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041403953	M SADIKI	X1308566G	MORALEJA	02.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041428366	Z SOBRAN	NO CONSTA	CEUTA	05.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041424026	R EL YASSINI	NO CONSTA	CEUTA	08.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041425353	L ALI	X3250305Z	CEUTA	19.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041397722	L ALI	X3250305Z	CEUTA	26.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041366191	A AHMED	X3891708Q	CEUTA	07.04.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
510041407168	M AHMED	X4489979B	CEUTA	04.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041389634	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	31.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041624167	A DE LUQUE	24827631	CEUTA	19.04.2007			RD 1428/03	002.7		(1)
510041624374	A DE LUQUE	24827631	CEUTA	19.04.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
510041426400	J ROMAN	45015658	CEUTA	02.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041428081	P SANCHEZ	45057847	CEUTA	06.05.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
510041428251	M LACHICA	45058366	CEUTA	06.05.2007			RD 1428/03	171		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041408136	F ALBA	45064518	CEUTA	06.05.2007			RD 1428/03	154		(1)
510041430592	J ARREBOLA	45066132	CEUTA	25.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041428240	M CORDOBA	45068596	CEUTA	06.05.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
510041402699	M MADANI	45070217	CEUTA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386451	A MARTIN	45071420	CEUTA	23.12.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041333392	T PAUBLETE	45073448	CEUTA	30.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041428470	G BONITCH	45076908	CEUTA	06.05.2007			RD 1428/03	154		(1)
510041420252	J RUIZ	45080758	CEUTA	28.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420264	J RUIZ	45080758	CEUTA	28.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041393856	M LAHSEN	45081126	CEUTA	30.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041624313	F MOHAMED	45081314	CEUTA	18.04.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
510041424099	F MOHAMED	45081314	CEUTA	02.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041351138	M LAHSEN	45081541	CEUTA	05.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041422900	S AHMED	45081616	CEUTA	02.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041386773	N MOHAMED	45081749	CEUTA	31.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041424774	M MOHAMED	45081828	CEUTA	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510400092191	K ABDENEBIT	45082554	CEUTA	21.12.2006	100,00		RD 1428/03	052		
510041402810	M MOHAMED	45082672	CEUTA	04.05.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
510041422935	H MOHAMED	45083839	CEUTA	27.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041430324	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041395002	Y AHMED	45084051	CEUTA	29.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041387273	K MOHAMED	45084450	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041387108	M HAMIDO	45084618	CEUTA	31.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041403163	J GUERRERO	45086096	CEUTA	30.04.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
510041401464	I ABDESELAM	45087060	CEUTA	06.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041393236	B BUYEMA	45087862	CEUTA	18.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041430725	M LAYASI	45088051	CEUTA	02.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041424713	M MOHAMED	45088256	CEUTA	27.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041422303	M MOHAMED	45088256	CEUTA	29.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041306753	M HADDU	4508852	CEUTA	19.04.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		
510041398945	M MOHAMED	45089085	CEUTA	02.04.2007			RD 1428/03	018.2		1)
510041392360	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	25.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420379	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	18.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
519041613141	N AHMED	45091093	CEUTA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041424129	T MOHAMED	45091230	CEUTA	24.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041623394	A MOHAMED	45092258	CEUTA	14.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041360437	N HAMIDO	45092451	CEUTA	16.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041406036	N HAMIDO	45092451	CEUTA	21.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041422522	M MOHAMED	45092588	CEUTA	06.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041422212	A AHMED	45093005	CEUTA	16.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041421372	H ALI	45093511	CEUTA	22.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041422595	M BUCHAIB	45093541	CEUTA	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041430178	R ACHBAK	45093936	CEUTA	25.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041402535	I GUERRA	45094160	CEUTA	10.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041399603	I GUERRA	45094160	CEUTA	10.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041422297	M LACHMI	45094261	CEUTA	29.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041420288	M AHSAINI	45094793	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041425780	M AHSAINI	45094793	CEUTA	08.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041424634	B AHMED	45095142	CEUTA	09.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041422558	B AHMED	45095142	CEUTA	17.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041399287	F ABSELAM	45095726	CEUTA	13.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041402791	A MOHAMED	45095943	CEUTA	16.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041406899	A MOHAMED	45096328	CEUTA	19.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041398088	S MILUD	45096718	CEUTA	30.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041376846	M ABDESELAM	45097741	CEUTA	17.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041422364	A AL LAL	45097865	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041430889	A AL LAL	45097865	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041624325	M DRIS	45098096	CEUTA	18.04.2007			RD 1428/03	118.1		(1)
510041258291	F HAMED	45098289	CEUTA	18.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041409840	M MOHAMED	45098360	CEUTA	18.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041306686	Y MOHAMED	45098444	CEUTA	13.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041399639	U LAYACHI	45098580	CEUTA	10.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041402316	U LAYACHI	45098580	CEUTA	16.04.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
510041426837	M HAMIDO	45098608	CEUTA	28.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041369581	B MOHAMED	45098972	CEUTA	25.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041387261	B MOHAMED	45098972	CEUTA	01.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041425043	M HOMAZ	45099396	CEUTA	23.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041351079	F SALAS	45099449	CEUTA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041623874	J TIRADO	45099812	CEUTA	11.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041389350	I MOHAMED	45100480	CEUTA	09.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041423873	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	16.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
519400091789	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	23.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041421750	Y HASSAN	45102451	CEUTA	16.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041430907	Y HASSAN	45102451	CEUTA	02.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041624362	W PRESS	45102635	CEUTA	18.04.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
510041425663	M AHMED	45105768	CEUTA	11.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041421074	O HEREDIA	45105824	CEUTA	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041424737	A MOHAMED	45106571	CEUTA	12.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041424749	A MOHAMED	45106571	CEUTA	12.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041614009	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	30.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041408008	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	30.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041427519	M CHELLAF BAALI	45107188	CEUTA	24.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041623473	M MOHTAR	45107449	CEUTA	09.04.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041425857	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	08.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041406747	S CAPARROS	45108233	CEUTA	19.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041420392	I MOHAMED	45108425	CEUTA	28.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041421499	I MOHAMED	45108425	CEUTA	15.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041381120	M AHMED	45108817	CEUTA	02.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041390144	Z SALAH	45109153	CEUTA	07.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041398180	M ALI	45109289	CEUTA	22.03.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041398192	M ALI	45109289	CEUTA	22.03.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041610272	M ALI	45109289	CEUTA	22.03.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
510041623618	A FERNANDEZ	45109701	CEUTA	09.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041427246	D ROLDAN	45109997	CEUTA	02.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041262907	B VISO	45110975	CEUTA	28.04.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
510041262919	B VISO	45110975	CEUTA	25.04.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
510041371447	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	02.04.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
510041397000	S ABDELKADER	45112162	CEUTA	02.04.2007	520,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041425699	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	27.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041393870	R ABDESELAM	45113577	CEUTA	19.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041387250	B KADDUR	45113797	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041408240	M HARROUS	45114037	CEUTA	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041623930	S RODRIGUEZ	45115872	CEUTA	16.04.2007			RD 1428/03	118.1		(1)
510041403175	F MARTIN	45117899	CEUTA	30.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041623758	A AMRANI	45117919	CEUTA	10.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041623771	A AMRANI	45117919	CEUTA	10.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041623783	A AMRANI	45117919	CEUTA	10.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041217896	A HATIM	78965313	CEUTA	26.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041427910	N MOHAMED	99014322	CEUTA	20.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041403588	K AL LAL	99131116	CEUTA	19.04.2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
510041623590	FED. ANDAL. DE ACO	G18469429	ATARFE	09.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041399123	E ABDERRAHMAN	X2863789J	ZAFARRAYA	24.04.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
510041399597	E NOUREDDINE	X4005729A	CARTAYA	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041623461	H EL GHOVLIMI	X6769418N	CARTAYA	09.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041615518	A ES SAHRAOUI	X4262757Y	LUCENA DEL PTO.	05.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041368047	A ALI	X6851708P	MOGUER	01.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041612190	M SAID	X6608156A	MADRID	01.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041612189	J HUEGES	51332372	MADRID	01.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
519400092010	E SAMADI	X1335629L	MIJAS	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041217550	M BERRAHOUM	X4125966L	SEVILLA	05.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041398544	T ASNABLA	X3898267C	VALLADOLID	19.04.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041425079	M MIRANDA	25473951	ZARAGOZA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17 de agosto de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041386530	Z KHACHI	X3172147X	ALICANTE	11.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420537	T TIHI	X3601212X	BARCELONA	13.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041408525	PUERTAS LOS NIDOS S L	B51004331	CEUTA	19.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041361284	TECNIFRIO CEUTA C B	E11956331	CEUTA	08.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041406905	TECNIFRIO CEUTA C B	E11956331	CEUTA	08.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041618982	H MOHAMED	NO CONSTA	CEUTA	29.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041618994	B ZAYACHI	NO CONSTA	CEUTA	09.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041306741	S IBN TAHAR	X3190916B	CEUTA	13.02.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041365277	A ALI	X3250305Z	CEUTA	28.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041613881	L ALI	X3250305Z	CEUTA	30.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041406103	R MOHAMED	X3329005P	CEUTA	21.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041406000	A BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	19.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041408513	H SOLIMAN	X6178438V	CEUTA	14.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041408604	A MOHAMMED	X7257507H	CEUTA	06.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041393200	D GHIZLAN	X7549407W	CEUTA	19.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041388113	M ROMAN	45030330	CEUTA	19.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041407533	J GUERRERO	45043492	CEUTA	04.02.2007	150,00		RD 1428/03	065.1	4	
510041423071	J MENDEZ	45058041	CEUTA	28.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510040996063	J MENDEZ	45058041	CEUTA	28.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041622146	F GALAN	45064649	CEUTA	21.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041616481	J MESA	45071019	CEUTA	02.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041341177	M ABDESELAN	45071122	CEUTA	19.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041400320	J JIMENEZ	45076634	CEUTA	18.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041247402	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	13.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041386360	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	16.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420999	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	23.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379379	M AHMED	45077759	CEUTA	31.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420033	I AHMED	45077924	CEUTA	11.02.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041398416	R AMIN	45078259	CEUTA	17.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041389970	S ALGABA	45078286	CEUTA	13.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041377553	N ABDELKADER	45079396	CEUTA	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041390960	H ABDERRAHAMAN	45079405	CEUTA	08.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041383280	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	14.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379549	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	12.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041372051	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	29.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041360140	I MOHAMED	45079837	CEUTA	18.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041383498	A DEUDERO	45079884	CEUTA	29.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384831	M AHMED	45080024	CEUTA	15.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041378892	M AHMED	45080024	CEUTA	14.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041401312	M HAYAD	45080408	CEUTA	19.02.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041400526	S MOHAMED	45080643	CEUTA	10.12.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041393546	F ABSELAM	45080674	CEUTA	19.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041408124	R AMAR	45080735	CEUTA	15.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041399238	I HASSAN	45080933	CEUTA	07.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041397515	I HASSAN	45080933	CEUTA	02.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379537	I HASSAN	45080933	CEUTA	11.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386128	I HASSAN	45080933	CEUTA	16.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041615506	E CHAIB	45081024	CEUTA	10.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041386232	M LAHSEN	45081126	CEUTA	16.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041387571	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041405779	M LAHSEN	45081126	CEUTA	16.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041622055	M HAMIDO	45081195	CEUTA	21.11.2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041385320	M MOHAMED	45081488	CEUTA	10.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041406887	S AHMED	45081616	CEUTA	27.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041399585	J CAMPOS	45081782	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041386578	B AHMED	45082115	CEUTA	24.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041409463	A AMAR	45083178	CEUTA	14.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041409300	S MOHAMED	45084178	CEUTA	21.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041401701	M ENFEDAL	45084219	CEUTA	14.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041394575	S MOHAMED	45084436	CEUTA	10.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041389920	M MOHAMED	45084558	CEUTA	30.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041361946	M HOSAIN	45084941	CEUTA	28.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041624027	H BUCHTA	45085072	CEUTA	16.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379926	A TAIEB	45085226	CEUTA	28.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
510041370935	R HOSSAIN	45085250	CEUTA	11.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041390594	M MOHAMED	45085609	CEUTA	01.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403059	M MOHAMED	45085754	CEUTA	29.04.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041401658	M MOHAMED	45085790	CEUTA	05.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041387236	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	06.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384387	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	27.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041387420	A HAMED	45086221	CEUTA	03.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041366695	Y FARIDI	45086827	CEUTA	17.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041420550	M AHMED	45087267	CEUTA	14.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041364376	M MUSTAFA	45087743	CEUTA	21.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041402675	F BUSELHAM	45087968	CEUTA	25.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041420197	G GARCIA	45088834	CEUTA	12.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041621956	M AHMED	45088924	CEUTA	20.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041383449	Y HASSAN	45088975	CEUTA	16.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379756	K DRIS	45089418	CEUTA	14.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041390351	K DRIS	45089418	CEUTA	29.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041389415	H AMAR	45089713	CEUTA	26.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041617011	H AMAR	45089713	CEUTA	10.11.2006	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041374620	H AMAR	45089713	CEUTA	29.12.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041623928	F LEON	45090058	CEUTA	16.04.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041361454	I AHMED	45090567	CEUTA	01.10.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041621841	S ABDELMALIK	45091342	CEUTA	08.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
510041389002	M SBIHI	45091464	CEUTA	25.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041406528	M SBIHI	45091464	CEUTA	20.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041402191	M RIFFI	45091801	CEUTA	16.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041401579	M AMAR	45091900	CEUTA	15.01.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041384077	M YASSIN	45092206	CEUTA	28.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379410	O LAYACHI	45092446	CEUTA	28.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041379203	V LAYACHI	45092446	CEUTA	28.11.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041395324	R MESAUD	45092681	CEUTA	11.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041405998	Y MOHAMED	45093288	CEUTA	16.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041392451	O MOJTAR	45093335	CEUTA	12.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041392700	M HASSAN	45093691	CEUTA	19.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041390648	M HASSAN	45093691	CEUTA	19.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041393078	A MOHAMED	45093793	CEUTA	29.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041380989	K AHMED	45093829	CEUTA	13.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041420124	N ACHABAK	45093934	CEUTA	08.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041327495	S MOHAMED	45093990	CEUTA	15.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041389701	M LAARBI	45094165	CEUTA	29.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041379604	M LACHMI	45094261	CEUTA	09.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041393364	M LACHMI	45094261	CEUTA	16.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041622444	M LACHMI	45094261	CEUTA	22.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
519041616348	S MOHAMED	45094690	CEUTA	31.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041405070	M AHSAINI	45094793	CEUTA	06.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041406127	M AHSAINI	45094793	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041387418	M AHSAINI	45094793	CEUTA	24.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041409372	T HADDU	45095502	CEUTA	09.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041374564	F ABSELAM	45095726	CEUTA	14.02.2007	600,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041374576	F ABSELAM	45095726	CEUTA	14.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041392669	F ABSELAM	45095726	CEUTA	04.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041397424	N LAHSEN	45095874	CEUTA	15.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041397448	N LAHSEN	45095874	CEUTA	15.04.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
510041393935	Y ABDESELAM	45096041	CEUTA	29.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041383103	N ABDEL LAH	45096085	CEUTA	24.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041378170	H MOHAMED	45096723	CEUTA	03.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041408860	J PEREZ	45096762	CEUTA	09.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041351114	M ABDESELAM	45096875	CEUTA	23.04.2007	60,00		RD 1428/03	002.1		
510041378478	M HADU	45096949	CEUTA	04.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041378740	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	31.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041405731	T MOHAMED	45097775	CEUTA	08.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041406784	N ALI	45098111	CEUTA	28.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041408069	H DRIS	45098191	CEUTA	06.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041373651	M MOHAMED	45098360	CEUTA	12.12.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041390399	I AHMED	45098441	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041388551	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	17.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041388897	U LAYACHI	45098580	CEUTA	20.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041399627	U LAYACHI	45098580	CEUTA	10.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379940	L ASIAD	45098646	CEUTA	12.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041381283	M MOHAMED	45098788	CEUTA	27.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041392025	K AHMED	45098812	CEUTA	22.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041408460	K MOHAMED	45098860	CEUTA	14.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041382690	B MOHAMED	45098972	CEUTA	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041406383	D CORTES	45099096	CEUTA	06.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041619688	F RUIZ	45099201	CEUTA	22.01.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041393509	I LARBI	45099435	CEUTA	21.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041387390	A MOHAMED	45099462	CEUTA	05.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041387406	M MOHAMED	45099463	CEUTA	05.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041612219	A MUSTAFA	45099518	CEUTA	05.02.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041382974	B AHMED	45099519	CEUTA	07.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384260	B AHMED	45099519	CEUTA	03.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041393728	B AHMED	45099519	CEUTA	28.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384430	M MOHAMED	45099891	CEUTA	03.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041389592	I DRIS	45100253	CEUTA	21.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041390922	I MOHAMED	45100480	CEUTA	09.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041409049	M MOHAMED	45100482	CEUTA	26.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041405391	M ESTEVEZ	45100569	CEUTA	18.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041388484	A MAIMON	45100796	CEUTA	20.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379136	N ABDESELAM	45101093	CEUTA	08.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041386311	R CUBO	45101395	CEUTA	17.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041387455	A MOHAMED	45101813	CEUTA	03.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041619070	N AHMED	45101902	CEUTA	10.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041380552	U AHMED	45101986	CEUTA	16.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041390806	M AMAR	45102440	CEUTA	20.01.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041406498	Y HASSAN	45102451	CEUTA	08.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041374680	H MOHAMED	45102869	CEUTA	31.12.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041378429	H MOHAMED	45102869	CEUTA	05.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041390971	A ABDEL LATIF	45102916	CEUTA	09.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041374527	A AHMED	45103158	CEUTA	14.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041373559	A MOHAMED	45103503	CEUTA	16.11.2006	60,00		RD 1428/03	010.2		
510041614757	H AHMED	45103525	CEUTA	30.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041395300	A TARFOUSS	45103848	CEUTA	28.01.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041390193	M HAJAJ	45104068	CEUTA	12.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041409116	I MOHAMMED	45104123	CEUTA	07.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041342228	A MOHAMED	45104286	CEUTA	31.10.2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
510041388034	A AHMED	45104383	CEUTA	08.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041394253	M LAARBI	45104413	CEUTA	03.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041406668	I TAHRI	45104555	CEUTA	09.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041392890	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	15.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041386074	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	22.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041379161	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	24.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041386890	A ASSUIHIL	45104642	CEUTA	22.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041397357	G PICAZO	45105166	CEUTA	05.04.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
510041382822	D ROS	45105325	CEUTA	11.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041362264	K AL LAL	45105376	CEUTA	24.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041399998	O HEREDIA	45105824	CEUTA	30.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041393716	B HAMED	45106307	CEUTA	28.11.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041401580	J GUERRERO	45106378	CEUTA	15.01.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041400873	M AMAR	45106756	CEUTA	18.02.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041400897	M AMAR	45106756	CEUTA	18.02.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041397679	D RODRIGUEZ	45106830	CEUTA	04.03.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041616055	M SEGADO	45106983	CEUTA	25.01.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041306704	N MOHAMED	45107143	CEUTA	23.04.2007	60,00		RD 1428/03	002.1		
510041392608	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	17.02.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041399573	A AHMED	45107320	CEUTA	29.04.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041394800	A PAEZ	45107477	CEUTA	18.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379392	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	09.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041401968	M MEHDI	45109600	CEUTA	20.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041409438	T CHAHID	45110202	CEUTA	09.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041406838	A CASTRO	45111081	CEUTA	06.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041379859	A CASTRO	45111081	CEUTA	10.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041387595	A CASTRO	45111081	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041390016	R MOHAMED	45111447	CEUTA	21.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041422017	T MOHAMED	45111482	CEUTA	12.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041392736	A GIL	45111503	CEUTA	01.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041392270	A GIL	45111503	CEUTA	21.01.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
510041382410	R SANTIAGO	45111827	CEUTA	12.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041378004	A ABDESELAM	45112235	CEUTA	14.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041384065	R HAMADI	45112741	CEUTA	18.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041385290	Y MERABET	45112924	CEUTA	27.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041349351	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	14.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041407788	H SALAH	45113477	CEUTA	09.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041387121	R ABDESELAM	45113567	CEUTA	09.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041390934	S AMAR	45113596	CEUTA	09.01.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041622602	S AMAR	45113596	CEUTA	12.12.2006	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041394423	B KADDUR	45113797	CEUTA	15.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041325942	L CALDERON	45114060	CEUTA	19.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041394290	K MUSTAFA	45114499	CEUTA	14.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
510041406255	D HEMAD	45114685	CEUTA	20.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041376871	S LEON	45114812	CEUTA	20.09.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041409580	B ABDESELAM	45114929	CEUTA	24.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041369519	A MOHAMED	45115076	CEUTA	28.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379744	O GARCIA	45115264	CEUTA	14.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041376925	C RIVAS	45115548	CEUTA	04.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
510041409281	I HERNANDEZ	45115617	CEUTA	19.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041392578	H MOHAMED	45117056	CEUTA	20.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041388599	A MARESCO	45117264	CEUTA	19.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041366142	O OCTAVIO	45118053	CEUTA	14.11.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041405366	S MARTIN	45119799	CEUTA	17.01.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041378922	R ESTEVEZ	45121148	CEUTA	01.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
519041621680	M CUADRADO	45269866	CEUTA	07.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041406218	D SAID	74868778	CEUTA	14.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041405354	J BELMONTE	77300536	CEUTA	19.01.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041623448	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	09.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041407429	K AL LAL	99013116	CEUTA	17.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041392440	R MOHAMED	99014337	CEUTA	24.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041391392	B MARTIN	24279891	GRANADA	17.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041218694	M ER RASFY	X6738780X	LEPE	22.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403084	S DRISS	X5209693D	MOGUER	05.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041374874	F GUTIERREZ	25955813	JAEN	04.12.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041305360	E KARARI	X2555885X	MADRID	08.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
10041407582	K HAMED	45072424	MADRID	06.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
10041616493	M SATTAH	X3538916K	MAJADAHONDA	03.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041383840	M ABDESELAM	45072913	MALAGA	28.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041420549	S VERA	27338376	MARBELLA	13.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041394216	R ECHCHTIOUI	X1443560B	MURCIA	01.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041613455	Y EL EMRANI	X4015870R	EIVISSA	04.01.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041370443	D GONZALEZ	43182425	PALMA MALLORCA	24.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041399342	R HILALI	X5398781Z	CARMONA	23.04.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041393030	A MEJIAS	44223786	DOS HERMANAS	28.11.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1		
510041392852	M EL MOUSSAOUI	X0564646L	ALFAFAR	28.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de agosto de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
519041397687	F.J. GÓMEZ	31247235	CEUTA	02.07.07	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041403941	A. HIMO	45093484	CEUTA	30.04.07	450,00		RD 772/97	001.2		
51004142804	M. ASAN	45083189	CEUTA	26.04.07	450,00		RD 772/97	001.2	4	
4510041428068	H. ABDELKADER	45109539	MÁLAGA	05.05.07	90,00		RD 1428/03			(1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17 de agosto de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS..
510040996105	A. M. FERNANDEZ	45086203	CEUTA	28.02.07	10,00		RD 772/97	001.4	
510041382445	M. S. EMBAREK	45087707	CEUTA	05.02.07	450,00		RD 772/97	001.2	
510041396195	B. HASSAN	45083334	CEUTA	03.05.07	150,00		RD 1428/03	019.1	
510041398064	B. JANAN	X6501810D	BARCELONA	14.03.07	450,00		RD 772/97	001.2	
510041420185	M. BENZAINA	45111998	CEUTA	12.02.07	310,00		RD 772/97	001.2	
510041422110	S. HASSAN	45099705	CEUTA	13.03.07	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041612359	R. EL HALLOUHI	X6844688A	MURCIA	07.05.07	450,00		RD 772/97	001.2	
510041616810	K. AHMED	45117503	CEUTA	08.05.07	150,00		RD 772/97	016.4	
510041617333	M. OULAD	X2192516H	CEUTA	22.02.07	150,00		RD 1428/03	019.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General, por Orden de 30 de noviembre de 1998 (BOE 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (BOE 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 17 de agosto de 2007.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Reque-
rimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.
510041299128	M. AARYUN	X3892389F	CEUTA	06.12.05	450,00		RD 772/97	001.2	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.241.- D. Francisco Javier Bueno Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 364/2007, se ha acordado citar a D. ABDELKRIM ARRAKI, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 27/09/07, a las 12.20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. ABDELKRIM ARRAKI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 17 de agosto de 2007.- EL SECRETA-
RIO.

2.242.- D. Francisco Javier Bueno Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 386/2007, se ha acordado citar a D.ª NADIA TORYA BENJELLOUN EP HAKAM, en calidad de DENUNCIANTE, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 11/10/07, a las 10.20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª NADIA TORYA BENJELLOUN EP HAKAM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2007.- EL SECRETA-
RIO.

2.244.- Procedimiento: Diligencias Previas N.º
900/04

AUTO

En Ceuta, a 24 de agosto de 2007.

HECHOS

ÚNICO: Practicadas las diligencias esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias

del hecho, las personas que en él han intervenido, así como el órgano competente para el enjuiciamiento, resultan indiciariamente, sin perjuicio de la definitiva probanza, los siguientes hechos:

«Que sobre las 20:00 horas del día 13 de septiembre de 2003, tras sufrir un accidente de circulación en la Vía Pública Paseo Colón de Ceuta, la denunciante, D.ª FATIHA EL HADDOUCHI, fue abordada por las imputadas, D.ª LAMIAE AZZIZ y D.ª RAJAE KRACHI, mayores de edad y sin antecedentes penales, quienes se bajaron del vehículo contrario y se abalanzaron sobre aquéllas, tirándola al suelo y sustrayéndole un cordón de oro.

A consecuencia de la agresión, D.ª Fatiha, de 26 años de edad, sufrió «erosiones en caras laterales del cuello e inflamación en nuca», habiendo requerido para su sanidad tan sólo de una primera asistencia facultativa, y empleando en su curación un total de 8 días no improductivos.»

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Los hechos arriba relatados pueden ser constitutivos de un delito de robo con violencia y una falta de lesiones, previsto y penado en los artículos 242 y 617.1CP, de los que pudieran ser responsables D.ª LAMIAE AZZIZ y D.ª RAJAE KRACHI, afirmaciones que se hacen sin perjuicio de definitiva calificación e, incluso, de lo que pudiera resolverse en esta misma fase del procedimiento a la vista de la postura procesal de las partes acusadoras- tanto pública como, en su caso, particular o privada-. No obstante, los indicios existentes son bastantes para abrir la llamada «fase intermedia», dando por terminada la instrucción, y como quiera que el expresado delito es de los comprendidos en el art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar la resolución ordenada por la regla 4.ª del número 1 del art. 779 de la citada Ley Procesal, acomodando el procedimiento al establecido en el Capítulo IV, Título II, del Libro IV de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Sigan las actuaciones por el trámite del PROCEDIMIENTO ABREVIADO establecido en el

Capítulo IV, Título II, Libro IV, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dése traslado de las presentes diligencias, en originales o mediante fotocopias, al Ministerio Fiscal y, en su caso a las demás partes.

Notifíquese a las partes y personalmente a los imputados, si no estuvieren personados, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reforma en el plazo de tres días, desde su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D. FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial.

En Ceuta, a 24 de agosto de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.245.- D. MOHAMED MEDHI, con PTE N.º 7474156, de nacionalidad marroquí, nacido en Tánger (Marruecos), el 12.04.1987, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con violencia, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 348/06, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.246.- En el expediente sancionador n.º 510041341686, instruido contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, ha sido dictada resolución sancionadora firme en la que, además de la multa pecuniaria, se le impuso la suspensión de la autorización administrativa para conducir de la que es titular por un período de UN MES.

Por lo anterior, y habida cuenta de que el denunciado no ha procedido a su entrega en el plazo que figuraba en la correspondiente notificación, se comunica que esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, anotará en el Registro de Conductores e Infractores el período durante el cual quedará inhabilitado para conducir vehículos a motor y ciclomotores.

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente escrito en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En relación a lo dispuesto en el art. 67.5 del Texto Articulado de la mencionada Ley, se comunica que la conducción de vehículos automóviles y ciclomotores durante el tiempo de suspensión del permiso, llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años de dicha autorización, si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO ACCIDENTAL.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.247.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

51/57/I/1996 DE LAS HERAS GONZÁLEZ, M. Enrique

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 23 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.248.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 11 de Mayo de 2.007 ACORDO:

4.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en C/ San Daniel, frente al n.º 9 B.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Mediante Decreto de esta Consejería de fecha veintitrés de enero de dos mil siete (23-01-07) se ordena a D. Abdelmalik Abdeslam Mohamed la suspensión de las obras, que sin licencia, está ejecutando en calle San Daniel, frente al n.º 9 B y pegada junto al n.º 25 de la Agrupación Central de la Barriada Príncipe Alfonso, concediéndole un plazo de audiencia, que transcurrido, no consta que el interesado haya comparecido.

La Policía Local informa el pasado 9 de abril, que la obra en cuestión no ha continuado.

Al objeto de determinar el procedimiento a aplicar, con fecha 18 de los corrientes se solicitó de los Servicios Técnicos que ampliasen informe n.º 117/07, en el sentido de indicar si las referidas obras podían estar contempladas en alguno de los supuestos del artículo 7.1.5.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, informando éstos, el 20 de los actuales, que no estaban amparadas en el precepto.

El artículo 184.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece la suspensión inmediata de los actos que se están ejecutando sin amparo legal. El apartado Dos del mismo precepto, dispone la concesión de un plazo de dos meses para la legalización de las obras.

El artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de la obra que se ejecuta sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informe técnico 117/07 y 912/07).

En el supuesto que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según los precitados informes números 117/07 y 912/07, no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que "... bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes ..." (STSJ de Madrid de 30-09-02).

En informe nº 117/07 los Servicios Técnicos valoran la demolición de las obras construidas ilegalmente en 4.385,00 E., siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obra ejecutada con infracción del orden urbanístico por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2.001.

A la vista de lo anterior el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de competencias atribuidas

Por todo lo anterior, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Ordenar a D. Abdelmalik Abdeselam Mohamed, que proceda a la demolición de las obras ilegalmente realizadas en calle San Daniel frente al número 9 B y junto al número 25 de la Agrupación Central, en Barriada Príncipe Alfonso, cuyo presupuesto de demolición es de 4.385,00 E., en el plazo de quince (15) días, con apercibimiento de ejecución forzosa.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Recurso interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de este Acuerdo a D. Mustafa Ahmed Tal-lal, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública el anterior Acuerdo.

Ceuta, 22 de Agosto de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.249.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución el grupo número 11 de la central diésel de ENDESA GENERACIÓN, S.A. en Ceuta.

Visto el expediente, tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Rafael Gálvez Pedrosa, en

representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A., con domicilio en Ceuta, Avda. Cañonero Dato, s/n, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del grupo número 11 de la central diésel de ENDESA GENERACIÓN, S.A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en los artículos 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio sobre Evaluación de Impacto Ambiental y en el artículo 1 de la Ley 6/2001 de 8 de mayo, de modificación del mismo.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º: AUTORIZAR a ENDESA GENERACIÓN, S.A., la instalación de un grupo motoralternador (grupo N.º 11), cuyos datos principales se citan a continuación:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Central diésel de producción de energía eléctrica situada, en el puerto de Ceuta.

b) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia instalada.

c) Características Principales: Potencia nominal 12,6 MW. Combustible: fuel-oil BIA en su régimen normal y diésel-oil en los períodos transitorios de arranque y parada de Motor diésel estacionario de 4 tiempos, 12 cilindros. Refrigerado por agua desalada procedente del mar (nueva captación) y de un pozo existente en la parcela de la central (agua marina igualmente). Alternador síncrono, trifásico, refrigerado por aire en circuito cerrado, enfriado por agua dulce, autosoportado, con acoplamiento flexible al eje del motor. Potencia nominal 14.500 kVA. Fijado sobre bancada independiente del motor.

2º.- APROBAR el proyecto de ejecución presentado, titulado "Proyecto de instalación de un nuevo grupo diésel de 12.600 kW en la Central diésel de ENDESA GENERACIÓN, S.A. (grupo 11)" registrado en el Servicio de Industria y Energía con el número 74/2006.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 26 de enero de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.250.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

I) Aprobar la urgencia de la Sesión.

II) Celebrar las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los terceros jueves de cada mes, a las diez horas.

III) a) El número de Comisiones Informativas Permanentes de la Asamblea será de diez, con la siguiente denominación:

- Comisión de Presidencia.
- Comisión de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
- Comisión de Hacienda.
- Comisión de Educación, Cultura y Mujer.
- Comisión de Fomento.
- Comisión de Sanidad y Consumo.
- Comisión de Gobernación.
- Comisión de Asuntos Sociales.
- Comisión de Economía y Empleo.
- Comisión de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

b) La Comisión Informativa de Hacienda funcionará, además, como Comisión Especial de Cuentas.

c) El número de miembros de cada Comisión será de 3 distribuidos de la siguiente forma:

- Grupo Popular: 1
- Grupo UDCE-IU: 1
- Grupo PSOE: 1

Los Presidentes de las respectivas comisiones serán los titulares de las Consejerías competentes en cada materia. Los distintos Grupos Políticos, en escrito dirigido al Presidente, designarán sus representantes en cada Comisión Informativa (titulares y suplentes) en el plazo de cinco días, contados desde la adopción del presente acuerdo.

d) El área competencial de cada una de las Comisiones Informativas se corresponderá con las materias asignadas a cada Consejería por Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007.

e) Las Comisiones Informativas Permanentes se reunirán, con carácter ordinario, la primera semana completa de cada mes, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lunes:	12,00 horas	Sanidad y Consumo.
Martes:	10,00 horas	Hacienda.
	11,30 horas	Fomento.
	13,00 horas	Asuntos Sociales.
Miércoles:	10,00 horas	Educación, Cultura y Mujer.
	11,30 horas	Economía y Empleo.
	13,00 horas	Gobernación.
Jueves:	10,00 horas	Presidencia.
	11,30 horas	Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.
	13,00 horas	Medio Ambiente y Serv. Urbanos.

IV) Nombrar los representantes de la Asamblea en los órganos colegiados que a continuación se indican:

- PATRONATO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA:**
- Excm. Sra. D.ª Adela Nieto Sánchez.
 - Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo.

- COLEGIOS PÚBLICOS:

- C.P. «Maestro Juan Morejón».
- C.P. "Lope de Vega".
- C.P. "Reina Sofía».
- C.P. "Mare Nostrum".
- C.P. "Pablo Ruiz Picasso».
- C.P. "Santiago Ramón y Cajal".
- C.P. "Ramón María del Valle Inclán".
- C.P. "Santa Amelia».
- C.P. "Juan Carlos I».
- C.P. "Federico García Lorca".
- C.P. "José Acosta".
- C.P. "Ortega y Gasset».
- C.P. "Andrés Manjón»
- C.P. Vicente Aleixandre»
- C.P. «Rosalía de Castro"
- C.P. De Educación Especial "San Antonio".
- C.P. "Príncipe Felipe».

- INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- "Luis de Camoens".
- "Siete Colinas".
- "Abyla".
- "Almina".
- "Puertas del Campo".
- "Clara Campoamor".

Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo o personas en quienes delegue.

V) Aprobar propuesta relativa al régimen de retribuciones e indemnizaciones de miembros del Gobierno, de la Asamblea y otros Altos Cargos (artículo 13 del Reglamento de la Asamblea).

VI) Aprobar los siguientes nombramientos de representantes de la Asamblea en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios:

GRUPO POPULAR:
Suplente: D. Guillermo Martínez Arcas.

GRUPO UDCE-IU:
Vocal: D. Abselam Abderrahaman Maate.
Suplente: D.ª Fatima Hamed Hossain.

GRUPO PSOE:
Vocal: D. Jesús López Canto.
Suplente: D. Ahmed Idris Al-lal.

VII) El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado de las siguientes resoluciones:

- Estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cese de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cese de los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Nombramiento de los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Nombramiento de D.ª Isabel M.ª Santaella Corrales, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (P.P.)

- Nombramiento de D. Pedro Jesús Pérez Gutiérrez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (P.P.)

- Nombramiento de D. José Ángel Sotomayor Benítez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario del Departamento de Protocolo.

- Nombramiento de D. Sebastián Fernández Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario del Departamento de Prensa.

- Nombramiento de D.ª Josefa Alcaide Delicado, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea.

- Nombramiento de D.ª Soad Mohamed Abdelkader, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea.

- Nombramiento de D. Juan Manuel Bruzón Perpén, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director Técnico del Patrimonio y Control Económico.

- Nombramiento de D. Carlos Bringas Miralles, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo (P.S.O.E.).

- Nombramiento de D. Mohamed Mohamed Chaib, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de la Consejería de Presidencia.

- Nombramiento de D. Federico Macho Lara, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor especializado en materia política para la reforma juvenil.

- Nombramiento de D. Musa Rahal Amar, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político (UDCE-IU).

- Nombramiento de D. Mohamed Mustafa Ahmed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político (UDCE-IU).

- Nombramiento de D. Francisco Escribano Leyva, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor especializado en materia política para la reforma juvenil.

- Nombramiento de D. Javier Martí Siles, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

- Nombramiento de D. Juan José Cerro Muro, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

- Nombramiento de D. Alfredo Izquierdo Cózar, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario de Festejos.

- Nombramiento de D.ª Nani Melul Bendantan, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora.

- Nombramiento de D. José Antonio Carracao Meléndez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político (P.S.O.E.).

- Creación de puestos de trabajo de la Relación "C", perteneciente a personal eventual.

- Nombramiento de D.ª Cristina Soler Borrego, como personal eventual en el puesto de Asesora del Grupo Político (P.P.)

- Cese del Jefe del Gabinete del Presidente, Directores y Subdirectores Generales.

- Nombramiento del Jefe del Gabinete del Presidente, Directores y Subdirectores Generales.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.251.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30-07-07, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinte de noviembre de dos mil seis (20-11-06) se ordena a D.ª Samira Hassan Ahmed y a D. Aomar Maimon Ahmed, propietarios de la vivienda sita en calle Fernández n.º 7 (FR 19318) la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 471/06, consistente en la colocación de testigos de yesos fechados, al objeto de comprobar la evolución de los mismos en el plazo de seis meses. Los Servicios Técnicos de la Consejería informan (n.º 1367/07, de 22 de junio), «que se ha comprobado que los testigos colocados por la propiedad no han sufrido variación alguna, por lo que puede procederse al archivo».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU. 2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. 3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. 4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en Calle Fernández n.º 7 [Finca Registral 19318; expediente 12.801/06].

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D.ª Carmen Cantos Navarro, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 30 de Agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- (Resolución de 27-8-07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

2.252.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15-06-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 20 de febrero de 2.007 remiten parte en el que comunican el desprendimiento del techo del dormitorio principal de la vivienda sita en calle García Benítez, n.º 56. Los Servicios Técnicos con fecha 18 de abril de 2.007, emiten informe (n.º 894/07) en el que describen tanto las deficiencias de la citada vivienda como las obras que han de ejecutarse, presupuestando las mismas en 500,00 E., siendo su plazo de ejecución de quince (15) días. Consta en el expediente comunicación del Centro de Gestión Catastral donde figura D. Manuel García Rodríguez, como propietario de la vivienda que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los arts. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución de obras según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle García Benítez, n.º 56, cuyo

plazo de ejecución es de diez (10) días, y presupuesto estimativo de 500,00 E. según informe técnico 894/07.- 2.º.- Se concede a la propiedad de la vivienda sita en calle García Benítez, n.º 56 un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Manuel Rodríguez Ferrón y/o posibles causahabientes, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 27 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.253.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto de fecha 31 de agosto de 2007, ha venido en disponer lo siguiente:

«Por Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 se delegan a favor de D. José Antonio Rodríguez Gómez, Consejero de Gobernación de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con dos Decretos de fecha 21 de junio de 2007, el primero, por el que se estructura orgánicamente la Ciudad, y el segundo de nombramiento y asignación de atribuciones sobre las materias delegadas. El Consejero de Gobernación se va a encontrar ausente de nuestra Ciudad durante los días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2007, siendo necesario continuar con la prestación de servicios propios de esta Consejería.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependiente, cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas no dependientes de aquellas.

HE RESUELTO:

- Primero: Avocar las competencias atribuidas a D. José Antonio Rodríguez Gómez, Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en esta Presidencia, así como efectuar delegación de dichas competencias en D.ª María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y todo ello, para los días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2007.

- Segundo: Este Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha y para el periodo de tiempo anteriormente mencionado.

- Tercero: Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.254.-



RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2007, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE CONVOCA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EL ACCESO A SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Primero: Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de agentes de Empleo y desarrollo local, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) en Ceuta, en 2007.

2. Las bases reguladoras están contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (BOE de 31 de julio de 1999).

3.º- Se tendrá en cuenta también la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, que establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.h) de esta Orden, «programas de fomento del desarrollo local», se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Segundo: Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 3 de la orden TAS/816/2005, las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que deseen contratar Agentes de Empleo y Desarrollo Local al amparo de la normativa mencionada.

Los requisitos están establecidos con carácter general en la O.M. de 15 de julio de 1999.

Tercero: Dotación presupuestaria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.04 del Presupuesto de Gastos del SPEE-Ceuta, que para el ejercicio 2007 tendrán una cuantía máxima de 100.000 euros.

Cuarto: Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación se harán en los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de

julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, en la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto: Procedimiento.

Instruido e informado el expediente por la Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, lo remitirá al Órgano Colegiado, previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, para que proceda a su evaluación, quien elevará propuesta de resolución al Director Provincial del SPEE, que adoptará la que proceda.

El Órgano Colegiado de Evaluación, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE y dos funcionarios de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Sexto: Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el art. 5.h).1 de la orden TAS/816/2005, los siguientes:

- El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, hasta 10 puntos.

- El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial, hasta 10 puntos.

- Que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral, hasta 10 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 15 puntos.

Séptimo: Resolución.

Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Octavo: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.255.-



RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2007, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2007, la Dirección Provincial del SPEE-Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en la Ciudad de Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- En 24 de agosto de 2007 se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación (OCE), integrado por el Director Provincial del SPEE-Ceuta como Presidente, el Subdirector de Empleo como Vocal y la Técnico responsable del Área de Empleo como Secretaria. Una vez constituido aquel, se procedió a la evaluación de las solicitudes presentadas y propuesta de adjudicación al Director Provincial del SPEE.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos y de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo y la Orden de 26 de octubre de 1998 modificada por la Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre, específica a esta convocatoria, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta Resuelve:

Adjudicar, al Ayuntamiento de Ceuta, para el desarrollo de las obras o servicios que se citan en el Anexo I a esta resolución, una subvención total máxima de 1.761.710,40 euros, con los valores máximos parciales que se expresan.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 28 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Entidad	Obras y Servicios	Subvención	Trabajadores
Ayuntamiento de Ceuta	«Vigilancia en barriadas»	563.015,20 E.	15
Ayuntamiento de Ceuta	«Mantenimiento y conserv. de edif. y espacios públicos»	1.198.695,20 E.	15

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOSDelegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Única de Extranjeros

2.256.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
51/664	MOHAMED REYAN	X03619766A	MARROQUÍ	TRÁMITE DE AUDIENCIA
51/662	KADDOUJ DABDF SGHIAR	X03619764R	MARROQUÍ	TRÁMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior, los interesados deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, Edificio la Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de agosto de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P. S. R. (Art. 2.º O. M. 07.11.97) EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Barreto Romani.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.257.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 29 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100432277	BUFETE VALRIBERAS ABOGAD	PO REVELLÍN 1	51001 CEUTA	02 51 2007 010252228	0307 0307	851,51
0111 10 51100622843	ABDERRRAZAK MOHAMED ABSEL	AV LISBOA 39	51002 CEUTA	02 51 2007 010306384	0407 0407	681,10
0111 10 51100659320	CONTRERAS HIDALGO MARÍA	CL PADILLA EDIF.CEU	51001 CEUTA	02 51 2007 010261928	0307 0307	841,49
0111 10 51100659320	CONTRERAS HIDALGO MARÍA	CL PADILLA EDIF.CEU	51001 CEUTA	02 51 2007 010308711	0407 0407	841,49

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

2.258.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo

del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 07-340-0029.

Nombre y Apellidos: LAARBI ABSELAM MOHAMED.

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, Sur, 42 - Ceuta.

Tipo de acto: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Fecha del acto: 07/08/07.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ana Hevia Colinas.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.259.-



RESOLUCIÓN DE 27 DE AGOSTO DE 2007, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE CONVOCA, EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA, EL ACCESO A SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL.

Primero: Objeto y regulación.

1.º.- Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar programas de estudios de mercado y campañas para la promoción local, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) en Ceuta, en 2007.

2.º.- Las bases reguladoras están contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (BOE de 31 de julio de 1999).

3.º.- Se tendrá en cuenta también la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, que establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2.h) de esta Orden, «programas de fomento del desarrollo local», se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003.

Segundo: Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, que pretenda la realización de estudios e informes con medios ajenos, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona. s requisitos están establecidos con carácter general en la O. M. de 15 de julio de 1999.

Tercero: Dotación presupuestaria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.03 del Presupuesto de Gastos del SPEE-Ceuta, que para el ejercicio 2007 tendrán una cuantía máxima de 50.000 euros.

Cuarto: Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación se hará en los términos establecidos en la sección segunda del Título II de la Orden de 15 de julio de 1999 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, en la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta. Asimismo, se podrán

presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de ciudad de Ceuta.

Quinto: Procedimiento.

Instruido e informado el expediente por la Subdirección Provincial de Empleo del SPEE, lo remitirá al Órgano Colegiado, previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, para que proceda a su evaluación, quien elevará propuesta de resolución al Director Provincial del SPEE, que adoptará la que proceda.

El órgano Colegiado de Evaluación, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE y dos funcionarios de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Sexto: Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.h).3 de la Orden TAS/816/2005, los siguientes.≤

- Proyectos agrupen a más de un sector económico o afecten a varias familias profesionales, hasta 10 puntos.

-El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de estudios y campañas, hasta 10 puntos.

El órgano Colegiado de Evaluación establecerá la ponderación de los criterios evaluables, dentro de puntuación máxima a asignar.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será del 0 puntos.

Séptimo: Resolución.

Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Octavo: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 27 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López..

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.260.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: José Fernández Barrena Artazcoz.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
98/26660	21650161P	Boronat Seco José Luis	Paseo Palmeras, 15 5ºA	Notificación deuda
00/4102	32021086A	Vázquez Partal Francisco	C/ González Besada, 15 1.º Izq.	«
00/14105	45091258B	Mohamed Ahmed Mohamed	C/ Argentina, 32 Bj.	«
00/42595	45098710B	Lahsen IedderAsna	Bda. Rosales, 19	«
01/23428	45057173N	Massa Bravo Enrique	C/ Alférez Provisional, 6 Bj.	«
02/2540	009035250	Maytham Rabei	C/ Ramón y Caja], 22	«
02/3247	45100931R	Martín Iglesias Néstor	Urb. Monte Hacho, 8 Bj. A.	«
02/56902	45085590R	Mimon Amar Amina	C/ Fajardo Martínez, 13 Bj.	«
03/59151	45092201B	Mohamed Mohamed Ahmed	C/ Martínez Calvente, 12 Bj.	«
03/65417	X03253085B	Hossain Mohtar Abdelmalik	Psj. Recreo Bajo, 19 Bj.	«

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.261.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por su Decreto de fecha 27-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha dieciocho de octubre de dos mil dos (18-10-02) se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 17, ordenándose su desalojo en el plazo de 30 días, y posterior demolición y vallado de solar en el plazo máximo de 15 días, advirtiéndose de ejecución subsidiaria.- La Policía Local informa (22-08-07) que el inmueble que nos ocupa se encuentra desalojado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Conforme el art. 23.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 3187/78, de 2 de junio (en adelante RDU), la resolución del expediente contradictorio de ruina habrá de contener el pronunciamiento de la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su

demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- El artículo 140.2 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 14 de agosto de 1.996 (ORDU), establece que la declaración positiva de ruina constituye al propietario en la obligación de demoler el inmueble en el plazo que se señale.- Si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse (art. 24.3 RDU).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que: Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en

su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Presidente de fecha 13 de agosto de 2.007, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por sustitución en el periodo vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se comunica al propietario de la vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín, n.º 17 -declarada en estado de ruina técnica- que ésta se encuentra desocupada y que habrá de ejecutar la orden de demolición dada por decreto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dos (18-10-02) en el plazo de quince (15) días.

2.º.- Se apercibe de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Teresa Perea Acero y/o legítimos herederos como propietarios de la citada finca, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27-08-07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

2.262.-La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con fecha 29 de agosto de 2007, dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo han elaborado un proyecto para la expropiación de treinta propiedades, lo que supone en total 1.715,56 m ubicados en la Plaza Rafael Gibert también conocida como Plaza Vieja.- Señala el proyecto de expropiación que son varias las condiciones que justifican la idoneidad técnica y económica del ámbito a expropiar y que permiten viabilizar la actuación pública a desarrollar sobre este ámbito:- a) En primer lugar, y tras un estudio y análisis del estado físico de las propiedades afectadas, se llega a la conclusión de que en su mayoría se encuentran en un estado deficiente o muy deficiente (existiendo algunas en estado ruinoso); asimismo también se

encuentran en gran porcentaje sin ejercicio de actividad, encontrándose muy degradada y empobrecida la zona.- Esto repercute en un menor coste de expropiación que viabiliza la actuación desde el punto de vista económico.- b) Por otro lado, en todo el ámbito existen únicamente tres viviendas unifamiliares, las cuales no constan actualmente como ajustadas a legalidad, no obstante en caso de realojo se trataría exclusivamente de estas tres mencionadas, por lo que se agilizarían los trámites expropiatorios.- c) En la actualidad, la plaza junto con sus edificaciones y entorno urbano, se encuentra gravemente deteriorada, con un estado de conservación generalizado de abandono y un uso inadecuado de la misma, encontrándose además, según lo previsto por el PGOU vigente fuera de ordenación, lo cual justifica así mismo la actuación pública que se pretende.- d) Asimismo, en el lindero Oeste del ámbito y sobre la cual se apoyan las edificaciones, está la muralla perteneciente al Foso de la Almira, elemento declarado Bien de Interés Cultural representa un valor añadido a la actuación, de forma que una vez liberado se pueda actuar sobre el mismo.- e) Actualmente, el ámbito de la expropiación, es colindante a diversas propiedades municipales, así como con la propia plaza pública y viales de acceso a la misma, lo que posibilitará las futuras actuaciones previstas por la Ciudad, al disponer de una superficie unitaria de titularidad pública, agilizando asimismo la gestión y tramitación de esta expropiación.- El presente procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U. a la vista del incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4, prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- La posibilidad de expropiar los terrenos previstos en el proyecto de expropiación para la obtención de una unidad territorial congruente para el desarrollo inmediato de actuaciones previstas en el P.G.O.U., no supone contradicción ni renuncia con el total desarrollo del ámbito previsto en el ED-4, que en todo caso será objeto de expropiación cuando las posibilidades económicas y de gestión sean las adecuadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.- Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del

P.G.O.U. al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 «Plaza Vieja-Hachuel», que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995 y publicado en el BOCCE de 19 de octubre de 1995 (art. 28.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de avocación y delegación conferida por el Presidente de la Ciudad con fecha 22/08/07.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 1715,56 m² de la Plaza Rafael Gibert, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente.

2) Publicar la relación de bienes y derechos contenida en el Anexo I en el expediente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un período de 20 días, con objeto de que los interesados pueden formular alegaciones sobre la

procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, que señala que una vez declarada la utilidad pública o el interés social, la administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18), cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27-08-07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

ANEXO I

PROPIEDAD Nº 01

1. Finca Registral 681

Inscripción Libro 35, Folio 138

Linderos: Derecha: Plazuela accesoria destinada a zoco de los moros, hoy es una Plaza
Izquierda: Casa de Don Aurelio Rivero
Fondo: Calle Teniente José Olmo.

Superficie: 88 m².

Titulares: D. Manuela Pérez Gallardo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteutico a favor del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Ceuta, de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos de capital por el que se pagan cinco pesetas de pensión anual.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

2. Finca Registral 923

Inscripción: Libro 75, Folio 207 y otros

Linderos: Derecha: Casa nº 2 propiedad de Agustín Secades
Izquierda: Casa nº 6 de los herederos de Celestino García
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 88 m².

Titulares: D. Alejandro Antonio Gomez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Dª. Aurora Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Dª. Enriqueta Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Dª. María Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Enrique Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Dª. María Antonia Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Dª. Manuela Pérez Gallardo
40.176% del Pleno Dominio con carácter Privativo
El Estado Español

12.5% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteútico a favor de Ayuntamiento de Ceuta, por el que se pagan al mismo cinco pesetas de réditos anual.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD N° 02

Finca Registral 692

Inscripción: Libro 38, Folio 78

Linderos: Derecha: Casa de Don Anselmo Rivero
Izquierda: Casa de Don Francisco Gómez Torrejón
Fondo: Sitio denominado Camino Nuevo

Superficie: 88 m²

Titulares: D. Manuel Ferreiro Abad
33.33% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Compraventa
D. Jose Antonio Ferreiro Gómez
33.33% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Compraventa
D^a. Africa Ferreiro Gómez
33.33% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Compraventa
D. Jose M^a. Ferreiro Gómez
100% del usufructo con carácter Privativo
Título: Compraventa

Sup.afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 03

Finca Registral 703

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de herederos de Doña Serafina Vázquez
Izquierda: Casa de Don Ricardo Rivas
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 88 m²

Titulares: D^a. Carmen Trujillo González Libro 53 Folio 7
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Manuel Trujillo González Libro 53 Folio 8
1.5625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 53 Folio 8
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 85 Folio 113

6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Mar Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Rafael Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Mar Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D. Rafael Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Rodríguez Monzo	Libro 85	Folio 114
1.386% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Josefa Hernando Trujillo	Libro 85	Folio 114
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Pilar Hernando Trujillo	Libro 85	Folio 114
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 85	Folio 114
1.5625% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 244
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 244
0.781% del Nuda Propiedad con carácter Presuntivamente Ganancial		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 133	Folio 245
12.5% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 245
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 245
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Presuntivamente Ganancial		
D ^a . M ^a . Pilar Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
0.924% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. M ^a . Luisa Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
0.924% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Carmen Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
2.311% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Mariano Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . del Rocio Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Luis Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245

1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Jose Manuel Valriberas Acevedo Libro 133 Folio 245
 1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Alberto José Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Francisco Javier Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Beatriz Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Jaime Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Dolores López Domínguez Libro 320 Folio 195
 14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Adjudicación en pago de deuda
 Según consta en copia de la escritura de Adjudicación de Herencia autorizada el siete de febrero de dos mil uno por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naveiro, número 282 de su protocolo.
 D^a. Josefa Vilatersana González Libro 320 Folio 195
 3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. M^a. del Mar Vilatersana González Libro 320 Folio 195
 3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Ricardo Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195
 1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Jose Manuel Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195
 1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Carlos Javier Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195
 1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el quince de marzo de dos mil siete por el Notario de Sevilla Don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, número 334 de su protocolo.

Cargas de la Finca: Gravadas con un censo eutiféutico a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Un embargo a favor de Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (100/100) para responder de sesenta y tres mil sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euros de principal y quince mil seiscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos de euro euros estimadas para intereses, costas y gastos; según autos seguidos con el número 2400/1995 en el Juzgado nº 10. Anotado con la letra D de fecha uno de Diciembre de dos mil.

PROPIEDAD 04

Finca Registral 687

Inscripción: Libro 198, Folio 3

Linderos: Derecha: Casa de Don Francisco Gómez Torrejón
 Izquierda: Casa de Don Damián Gabarrón
 Fondo: Sitio denominado nuevo

Superficie: 88 m²

Titulares: D. Mohamed Amar Mohamed
D. Erhimo Mohamed Sel Lam
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con la totalidad de un censo enfiteúatico redimible a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 05

Finca Registral 700

Inscripción: Libro 280, Folio 38

Linderos: Derecha: Casa de Don Eugenio Ibáñez Escandón
Izquierda: Casa de Don Ricardo Rivas
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 87,3 m²

Titulares: D. Mohamed Amar Mohamed.
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la Finca: Gravada con el censo que consta en la finca matriz.

Sup. Afectada 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 06

Finca Registral 685

Inscripción: Libro 15, Folio 59

Linderos: Derecha: Casa de Don Damián Gabarrón
Izquierda: Casa de Don Manuel Villalba
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 82 m²

Titulares: D. Agustín Baro Alegret
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteúatico de 333 pesetas, 33 céntimos de capital y 5 pesetas de crédito anual, que se paga al Ayuntamiento de esta Ciudad.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 07

Finca Registral 691

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de Don Agustín Sánchez
Izquierda: Casa de Doña Josefa España Lobato
Fondo: Sitio denominado Camino Nuevo

Superficie: 79 m2

Titulares: D. Juan Delgado Villalba Libro 15 Folio 77
16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Diego Delgado Villalba Libro 15 Folio 77
16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Luis Delgado Villalba Libro 15 Folio 77
16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Margarita Delgado Villalba Libro 15 Folio 77
16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Enrique Delgado Matres Libro 23 Folio 21
2,08% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Juan Delgado Matres Libro 23 Folio 21
2,08% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Soledad Delgado Matres Libro 23 Folio 21
2,08% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. María Delgado Tagle Libro 23 Folio 22
2,38% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Josefa Delgado Domenech Libro 23 Folio 22
0,59% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Juan Delgado Doménech Libro 23 Folio 22
0,59% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Isabel Delgado Doménech Libro 23 Folio 22
0,59% + 0,59% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alicia M^a. López Chinchilla Libro 23 Folio 23
0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alicia Delgado López Libro 23 Folio 23
0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alicia Delgado López Libro 23 Folio 23
0,79% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. Alicia M^a. López Chinchilla Libro 23 Folio 23
0,79% del Usufructo con carácter Privativo
D. José M^a. Delgado Gutiérrez Libro 23 Folio 23
0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Ángeles Delgado Gutiérrez Libro 23 Folio 23
0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Fco. Asís Delgado Gutiérrez Libro 23 Folio 23
0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Soledad Delgado Matres Libro 76 Folio 23
2,08% + 8,33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Luisa Delgado Rodríguez Libro 23 Folio 23
0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. Ana M^a. Delgado Rodríguez Libro 23 Folio 23
0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. África Delgado Rodríguez Libro 23 Folio 23
0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Leopoldo Delgado Rodríguez Libro 23 Folio 23

0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 23 Folio 23
 2,38% del Usufructo con carácter Privativo
 D. Daniel Manuel Delgado González Libro 351 Folio 50
 0.19% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Carlos Delgado González Libro 351 Folio 50
 0.19% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naviero, número 2822 de su protocolo
 D^a. M^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 351 Folio 50
 0.40% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el uno de agosto de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García nPérez, número 1302 de su protocolo.
 D. Francisco Asis Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Jose M^a. Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. María Mercedes Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. María Alicia Alvarez Delgado Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el diecinueve de diciembre de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García Pérez, número 1813 de su protocolo.

Cargas de la finca: Un embargo en cuanto al 2,08% de la presente finca para responder de cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis euros de principal y mil seiscientos treinta y siete euros calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra B de esta finca, de fecha 11/06/02.

Un embargo en cuanto al 2,08% de la presente finca para responder de ocho mil ochocientos diecinueve euros con cero un céntimos de euro de principal y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cero seis céntimos de euro calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra C de esta finca, de fecha 11/06/02.

Expedida certificación prevenida en el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución de embargo, según consta por nota al margen de la anotación B, de fecha 10/03/2003.

Expedida certificación prevenida en el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución de embargo, según consta por nota al margen de la anotación C, de fecha 19/08/2003.

Un embargo en cuanto al 2,08% de la presente finca para responder de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro de principal y dos mil setecientos treinta y cinco cueros con sesenta y cinco céntimos de euro calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 6 contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra D de esta finca, de fecha 07/06/05.

La anotación de embargo letra "C" se prorroga por 4 años más, por la anotación letra F de fecha 13/03/06.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 08

Finca registral 697

Inscripción: Libro 75, Folio 127

Linderos: Derecha: Con otra de Don Manuel Villalba
Izquierda: Con otra de Don Alfonso López
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 71,5 m²

Titulares: D. Antonio Atencia Bourman
D^a. Dolores Rojo Ruiz
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteútico por el que se paga al Ayuntamiento de esta Ciudad 5 pesetas de créditos anuales, según consta en la inscripción 1^a.

Sup. Afectada: 100% superficie de la finca

PROPIEDAD 09

Finca Registral 694

Inscripción: Libro 40, Folio 200

Linderos: Derecha: Casilla de D^a. Josefa España Lobato
Izquierda: Casa de Don Alfonso López
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 63,5 m².

Titulares: D. Jerónimo Fernández Vega
100% del Dominio útil con carácter Privativo
Título: Compraventa

Sup. Afectada: 100% superficie de la finca

PROPIEDAD 10

Finca Registral 693

Inscripción: Libro 53, Folio 23 y otros

Linderos: Derecha: Casa de Don Aloceso López
Izquierda: Casa de Jacob Sabah Aserrat
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 60 m2.

Titulares: D^a. Mery Alfon Benoliel
11.11% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Benjamín Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Fortunato Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Clara Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alegría Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Esther Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alicia Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Alberto Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Benjamín Bentolila Alfón
D^a. Estrella Hachuel Serruya
5.55% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
D^a. Mercedes Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. José Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Yamin Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jacob Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Mercedes Alfón Alfón
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Bonina Alfón Alfón
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Violeta Benarroch Benarroch
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un cánon anual de cinco pesetas que se pagan al Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 11

Finca Registral 701

Inscripción:

Linderos: Norte: Casa de Don Alonso López
Sur: Casa de Don Luis López
Oeste: Camino Nuevo

Superficie: 56 m²

Titulares: D. Andrés Rubio Martín Libro 68 Folio 103
6,25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Rafael Rubio Martín Libro 68 Folio 103
6,25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Margarita Rubio Martín Libro 68 Folio 103
6,25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Mercedes Rubio Mejias Libro 68 Folio 103
25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Andrés Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Antonio Jesús Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Margarita Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Rafael Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1.56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el
veintinueve de abril de dos mil dos por el Notario de Ceuta Don
Antonio Fernández Naviero, número 632 de su protocolo.
D. Andrés Rubio García Libro 47 Folio 82
D^a. Margarita García Vizcaíno Libro 47 Folio 82
50% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
Título: Compraventa

Cargas de la finca: Sujeta a posible liquidación complementaria del impuesto, según
nota al margen de la inscripción 20^a.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 12

Finca Registral 808

Inscripción: Libro 291, Folio 121

Linderos: Derecha: Finca de Don José Moreno Alarcón y otra de Don Ja
Cob Sabah
Izquierda: Casa n° 28, perteneciente a D^a. Josefa España Lobato
Fondo: Camino Nuevo
Frente: Camino Nuevo

Titulares: D. Pilar Romero Rodríguez
1/5 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Claudio Romero Rodríguez
1/5 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Ignacio Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Gustavo Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Luz Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Francisco Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Luz Roldan Ponce León
1/5 del Usufructo con carácter Privativo
D. Luis Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Carlos Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Emilia Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Mercedes Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jose Francisco Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Marco Rallo Guzmán
1/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Tulia Rallo Guzmán
1/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Blanca Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. José Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Carmen Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Tomás Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 13

Finca Registral 698

Inscripción: Libro 63, Folio 140

Linderos: Derecha: Casa de Don Luis López
Izquierda: Casa Prudencio Gómez
Fondo: con sitio denominado Camino Nuevo

Superficie: 42,2 m2

Titulares: D. Jerónimo Fernández Vega
100% del Dominio útil con carácter Privativo
Título: Compraventa

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 14

Finca registral 704

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de D^a. Josefa España Lobato
Izquierda: Casa de Nicomedes Lizarraga en la cual tiene una
media nera de pared
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 66,4 m2

Titulares: D^a. Carmen Trujillo González Libro 43 Folio 73
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Manuel Trujillo González Libro 70 Folio 131
1.5625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 70 Folio 131
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 70 Folio 132
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Isabel Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. M^a. Mar Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Dolores Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Rafael Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Gerardo Jose Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Isabel Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Mar Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Dolores Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Rafael Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo

D ^a . M ^a . Dolores Rodríguez Monzo	Libro 128	Folio 222
1.386% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Josefa Hernando Trujillo	Libro 128	Folio 222
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Pilar Hernando Trujillo	Libro 128	Folio 222
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 128	Folio 223
1.5625% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
0.78% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
0.78% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 128	Folio 223
12.5% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . Trinidad Molina Astorga	Libro 128	Folio 223
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Pilar Ibáñez Núñez	Libro 128	Folio 223
0.213% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Luisa Ibáñez Núñez	Libro 128	Folio 223
0.231% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Carmen Ibáñez Núñez	Libro 128	Folio 223
2.311% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Mariano Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . del Rocio Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Luis Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Manuel Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Alberto José Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Francisco Javier Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . Beatriz Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jaime Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% el Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Manuel Escobar Vilatersana	Libro 320	Folio 193
1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Carlos Javier Escobar Vilatersana	Libro 320	Libro 193
1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . Josefa Vilatersana González	Libro 320	Folio 193
3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . M ^a . Pilar Vilatersana González	Libro 320	Folio 193

3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia

D. Ricardo Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 193

1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el quince de marzo de dos mil siete por el Notario de Sevilla Don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, número 334 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravado con un censo eufiteutico a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

La anotación de embargo letra "D" se prorroga por la anotación letra C de fecha 02/01/03.

La anotación de prórroga de embargo letra "E" se prorroga por 4 años más, por la anotación letra E de fecha 16/10/06.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 15

Finca Registral 747

Inscripción:

Linderos: Derecha: Plaza Jose Gisbert
Izquierda: Pasillo que da salida a la calle Teniente Olmo
Fondo: Plaza José Gisbert
Frente: Plaza Colón

Superficie: 49 m2

Titulares: D. Jerónimo Fernández Vega Libro 20 Folio 129
50% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Josefa Fernández Acebo Libro 20 Folio 129
8.33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Felisa Fernández Acebo Libro 20 Folio 129
8.33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Jerónimo Fernández Acebo Libro 20 Folio 129
8.33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Felisa Fernández Acebo Libro 463 Folio 26
1/3 de 1/4 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Jeronimo Fernández Acebo Libro 463 Folio 26
1/3 de 1/4 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Josefina Fernández Acebo Libro 463 Folio 26
1/3 de 1/4 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintinueve de enero de dos mil cuatro por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García Pérez, número 108 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravada con el Censo Enfiteúutico.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 16

Finca Registral 746

Inscripción: Libro 357, Folio 15

Linderos: Derecha: Casa de los hermanos Hachuel Abderdarham
Izquierda: Pórtico de entrada a la denominada Plaza José Gisbert
Fondo: Plaza de José Gisbert
Frente: Calle Paseo Colón de su situación

Superficie: 96,09 m²

Titulares: Comercial Aiad Hermanos S.L
100% del Pleno Dominio
Título: Compraventa
Según consta en copia de la escritura de Compraventa autorizada el ocho de febrero de dos mil por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naviero, número 528 de su protocolo.

Cargas de la finca: Censo enfiteúutico por el que se paga un Canon a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 17

Finca Registral 702

Inscripción:

Linderos: Norte: Con casilla de Diego Villalba
Sur: Con casilla de Nicomedes Lizorruga
Este: Con huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Juan José Borrás Ballesteros Libro 128 Folio 118
1/3 de 6/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Josefa Gómez Marcelo Libro 25 Folio 119
3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Manuel Gómez Marcelo Libro 25 Folio 119
3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia

D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 25	Folio 119
3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . Carmen Elisa Gómez Marcelo	Libro 25	Folio 119
3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Francisco Gómez Navas	Libro 25	Folio 120
½ de 3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Rogelio Gómez Navas	Libro 25	Folio 120
½ de 3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Enrique Gómez Vera	Libro 25	Folio 120
76/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Compraventa		
D ^a . M ^a . Teresa Borrás Ballesteros	Libro 64	Folio 28
1/3 de 6/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Angel Borrás Ballesteros	Libro 64	Folio 28
Título: Herencia		
D ^a . Francisca García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . Josefa García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Gabriel García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Francisco García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario de Madrid Don Eladio Díaz González, número 1309 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 1^a.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD18

Finca Registral 689

Inscripción: Libro 22, Folio 181

Linderos: Derecha: Casa de Don José López Pol
Izquierda: Casa de Don Alejandro Jato
Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Pedro López Soriano
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo según consta en la inscripción 1ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 19

Finca Registral 710

Inscripción: Libro 63, Folio 40

Linderos: Derecha: Casilla de Don Diego Villalba
Izquierda: Casilla de Don Agustín Secades
Fondo: Huerta de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Francisco Valverde Pino
100% del otro Derecho con carácter Privativo

Cargas de la finca: D. Francisco Valverde del Pino sólo es titular del dominio útil de esta finca por título de herencia testada según inscripción 7ª, siendo titular del dominio directo de la misma el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta según figura en su inscripción 1ª.

Gravada con el censo que consta en la inscripción 5ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 20

Finca Registral 686

Inscripción: Libro 15, Folio 6

Linderos: Derecha: Con otra casilla
Izquierda: Otra casilla de Don Juan Delgado
Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: Asilo Ancianos Huérfanos
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteutico redimible de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos con rédito anual de cinco pesetas a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 21

1. Finca Registral 688

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de Don Agustín Sánchez Caro
 Izquierda: Casa de Doña Ana Prieto
 Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Diego Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Luis Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Juan Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Margarita Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. José Delgado Domínguez Libro 128 Folio 30
 7.14% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Enrique Delgado Domínguez Libro 128 Folio 30
 7.14% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Enrique Delgado Matres Libro 128 Folio 30
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Juan Delgado Matres Libro 128 Folio 30
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Soledad Delgado Matres Libro 128 Folio 30
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. María Delgado Tagle Libro 128 Folio 30
 2.04% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Josefa Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Juan Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Isabel Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Josefina Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia M^a. López Chinchilla Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia Delgado López Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia Delgado López Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia M^a. López Chinchilla Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Jose M^a. Delgado Gutiérrez Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Mercedes Delgado Gutiérrez Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Francisco Asis Delgado Gutiérrez Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Soledad Delgado Matres Libro 76 Folio 126
 7.14% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Soledad Delgado Matres Libro 76 Folio 126
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Luisa Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30

0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D^a. Ana M^a. Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30
 0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D^a. M^a.Africa Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30
 0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D. Leopoldo Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30
 0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 128 Folio 30
 2.04% del Usufructo con carácter Privativo
 D. Daniel Manuel Delgado González Libro 351 Folio 48
 0.17% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Carlos Delgado González Libro 351 Folio 48
 0.17% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 351 Folio 48
 0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el uno de agosto de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García Pérez, número 1302 de su protocolo.
 D. Francisco Asis Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 48
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Jose M^a. Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 48
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. M^a. Mercedes Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 48
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. M^a. Alicia Alvarez Delgado Libro 351 Folio 48
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el diecinueve de diciembre de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo Garcia Perez, número 1813 de su protocolo.
 D^a. M^a. Blanca Alvarez Delgado Libro 351 Folio 48
 2.040% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia

Cargas de la Finca: Un embargo en cuanto al 1,77% de la presenta finca para responder de cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y siete euros de principal y mil seiscientos treinta y siete euros calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra C de esta finca, de fecha 11/06/02.

Un embargo en cuanto al 1,77% de la presente finca para responder de ocho mil ochocientos diecinueve con cero un eruso de principal y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cero seis euros calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^a 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra D de esta finca de fecha 11/06/02.

Un embargo en cuanto al 1,77% de la presente finca para responder de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro de principal y dos mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro calculadas para

costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N° 6 contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra E de esta finca de fecha 07//06/05.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

2.- Finca Registral 711

Inscripción: Libro 318, Folio 13

Linderos: Derecha: Casa de Don Juan Delgado
Izquierda: Casa de Doña Isabel Martínez
Fondo: Patio Hachuel

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Jorge Salvador Sevilla Ortega
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteutico de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos de capital y cinco pesetas de réditos a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Afecta por 5 años al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota al margen de la inscripción 10ª, de fecha 24/08/2006.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 22

Finca Registral 712

Inscripción: Libro 15, Folio 160

Linderos: Derecha: Casas pertenecientes a la herencia de D. Mariana
Feliú Prieto
Izquierda: Casa número diecisiete de D. Francisco Pérez Martínez
Fondo: Patio Hachuel

Superficie: 55,2 m2

Titulares: Precimar S.L
100% del Otro Derecho

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 23

Finca Registral 713

Inscripción Libro 87, Folio 103

Linderos: Derecha: Casa n° 19 de dicho Mercado Viejo, de D. Francisco
Pérez Martínez
Izquierda: Casa de Don Juan de la Rubia

Fondo: Patio Hachuel

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D^a. Francisca Caravaca Orellana
50% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Angeles Sánchez Caravaca
25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Jesús Sánchez Caravaca
25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. Francisca Caravaca Orellana
50% del Usufructo con carácter Privativo

Cargas de la finca: Les Pertenece el dominio útil de esta finca, estando gravada con el censo enfiteúutico a favor del Ayuntamiento de Ceuta, al que corresponde el dominio directo.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca.

PROPIEDAD 24

Finca Resgstral 705

Inscripción: Libro 119, Folio 7

Linderos: Derecha: Casa n^o9 de herederos de D.Eustasio Sánchez Sánchez
Izquierda: Casa de D.Virgilio Albert Juan, hoy de sus herederos
N^o 7
Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Mimon Amar Mohamed
D^a. Yamila Mohamed Hamed
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 25

Finca Registral 696

Inscripción: Libro 189,m Folio 52

Linderos: Derecha: Casa de Don Juan de la Rubia
Izquierda: Casa de Don Manuel Villalba González
Fondo: Huerta de la alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Enrique Pato Salazar
D^a. Esperanza Llado Lozano

100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteútico que consta en la inscripción 1ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 26

Finca Registral 690

Inscripción: Libro 308, Folio 213

Linderos: Derecha: Casilla perteneciente a Josefa España Lobato
Izquierda: Casilla perteneciente a Josefa España Lobato
Fondo Huerta denominada de la Homeda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Enrique Pato Salazar
Dª. Esperanza Llado Lozano
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
Título: Adjudicación por disolución de comunidad
Según consta en copia de la escritura de Disolución de Comunidad autorizada el tres de marzo de dos mil cinco por el Notario de Ceuta Don Victor Manuel Arrabal Montero, número 397 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 6ª.

Afecta por 5 años al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota la margen de la inscripción 7ª, de fecha 08/08/2006.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 27

1.Finca Registral 682

Inscripción: Libro 292, Folio 46

Linderos: Derecha: Entrando, casa de Josefa España Lobato
Izquierda: Casa nº 5 de la Plaza del Mercado Nuevo
Fondo: Huerta de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Ahmed Derdabi Mohamed
Dª. Isabel Montegordo Gómez
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 1ª

Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según notas al margen de las inscripciones 13ª y 14ª de fecha 01/08/1998.

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (100/100) para responder de un principal de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta

y un euros con cero ocho céntimos de euro, más sus correspondientes intereses y costas según consta en la inscripción 14ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

2. Finca registral 695

Inscripción: Libro 292, Folio 44

Linderos: Derecha: Entrando, casa de Manuel Villalba
Izquierda: Casa de Agustín Secades
Fondo: Huerta de la Alameda
Frente: Pórtico de entrada

Superficie: 55,02 m2

Titulares: D. Ahmed Derdabi Mohamed
Dª. Isabel Montegordo Gómez
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 1ª.
Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según notas al margen de las inscripciones 12ª, 13ª y 14ª de fecha 01/08/1998.

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (100/100) para responder de un principal de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro, más sus correspondientes intereses y costas según consta en la inscripción 14ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 28

Finca registral 684

Inscripción: Libro 15, Folio 54

Linderos: Derecha: Con otra casilla
Izquierda: Otra Casilla de Don Antonio Maeso
Fondo: Con la huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: Asilo Ancianos Huérfanos
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteutico redimible de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos con rédito anual de cinco pesetas a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 29

Finca registral 1041

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de D^a. Margarita Peñalvan otra de Don José Trinas
Tirado
Alameda,
D^a. Marga
calle
Izquierda: Casas de dicho Mercado pertenecientes a la citada
Rita Peñalvan y al Ilustre Ayuntamiento y casa n^o 6 de la
Gómez Pulido propiedad de D, Demetrio Quila
Fondo: Terreno de la casa n^o 8 de dicha calle Gómez
Pulido, pertene
Ciente a D^a. Juana
Superficie: 199,5 m²

Titulares:	D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	15% del Pleno Dominio		
	D. Manuel Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 76
	15% del Pleno Dominio		
	D ^a . Carmen Elisa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	15% del Pleno Dominio		
	D ^a . Josefa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6% del Pleno Dominio		
	D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6,25% del Pleno Dominio		
	D. Manuel Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6,25% del Pleno Dominio		
	D ^a . Carmen Elisa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6,25% del Pleno Dominio		
	D. Francisco Gómez Navas	Libro 65	Folio 176
	3% del Pleno Dominio		
	D. Rogelio Gómez Navas	Libro 65	Folio 176
	3% del Pleno Dominio		
	D. Enrique Gómez Vera	Libro 65	Folio 176
	D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6% del Pleno Dominio con carácter Presuntivamente Ganancial		
	D. Juan José Borrás Ballesteros	Libro 65	Folio 176
	4,083% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . M ^a . Teresa Borrás Ballesteros	Libro 65	Folio 176
	4,083% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Angel Borrás Ballesteros	Libro 65	Folio 176
	4,083% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Francisca García Gómez	Libro 234	Folio 181
	¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		
	D ^a . Josefa García Gómez	Libro 234	Folio 181
	¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		
	D. Gabriel García Gómez	Libro 234	Folio 181
	¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo		

Título: Herencia

D. Francisco García Gómez Libro 234 Folio 181

¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario de Madrid Don Eladio Díaz González, número 1309 de su protocolo.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 30

Finca Registral 683

Inscripción: Libro15, Folio 51

Linderos: Derecha: Casa de Don Antonio Maeso, número3
Izquierda: Casilla propiedad del Ayuntamiento de Ceuta
Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: Asilo Ancianos Huérfanos
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteutico redimible de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos con rédito anual de cinco pesetas a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada:100% de la superficie de la finca

2.263.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con fecha 29 de Agosto de 2007, dictó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo han elaborado un proyecto para la expropiación de treinta propiedades, lo que supone en total 1.715,56 m ubicados en la Plaza Rafael Gibert también conocida como Plaza Vieja, Señala el proyecto de expropiación que son varias las condiciones que justifican la idoneidad técnica y económica del ámbito a expropiar y que permiten viabilizar la actuación pública a desarrollar sobre este ámbito:- a) En primer lugar, y tras un estudio y análisis del estado físico de las propiedades afectadas, se llega a la conclusión de que en su mayoría se encuentran en un estado deficiente o muy deficiente (existiendo algunas en estado ruinoso); asimismo también se encuentran en gran porcentaje sin ejercicio de actividad, encontrándose muy degradada y empobrecida la zona, Esto repercute en un menor coste de expropiación que viabiliza la actuación desde el punto de vista económico.- b) Por otro lado, en todo el ámbito existen únicamente tres viviendas unifamiliares, las cuales no constan actualmente como ajustadas a legalidad, no obstante en caso de realojo se trataría exclusivamente de estas tres mencionadas, por lo que se agilizarían los trámites expropiatorios.- c) En la actualidad, la plaza junto con sus edificaciones y entorno urbano, se encuentra gravemente deteriorada, con un estado de conservación generalizado de

abandono y un uso inadecuado de la misma, encontrándose además, según lo previsto por el PGOU vigente fuera de ordenación, lo cual justifica así mismo la actuación pública que se pretende.- d) Asimismo, en el lindero Oeste del ámbito y sobre la cual se apoyan las edificaciones, está la muralla perteneciente al Foso de la Almina, elemento declarado Bien de Interés Cultural representa un valor añadido a la actuación, de forma que una vez liberado se pueda actuar sobre el mismo.- e) Actualmente, el ámbito de la expropiación, es colindante a diversas propiedades municipales, así como con la propia plaza pública y viales de acceso a la misma, lo que posibilitará las futuras actuaciones previstas por la Ciudad, al disponer de una superficie unitaria de titularidad pública, agilizando asimismo la gestión y tramitación de esta expropiación.- El presente procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U. a la vista del incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4, prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- La posibilidad de expropiar los terrenos previstos en el proyecto de expropiación para la obtención de una unidad territorial congruente para el desarrollo inmediato de actuaciones previstas en el P.G.O.U., no supone contradicción ni renuncia con el total desarrollo del ámbito previsto en el ED-4, que en todo caso será objeto de expropiación cuando las posibilidades económicas y de gestión sean las adecuadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.- Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18), Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U. al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 "Plaza Vieja- Hachuel", que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995 y publicado en el BOCCE de 19 de octubre de 1995 (art. 28.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de avocación y delegación conferida por el Presidente de la Ciudad con fecha 22/08/07.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 1715,56 m2 de la Plaza Rafael Gibert, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente. 2) Publicar la relación de bienes y derechos contenida en el Anexo 1 en el expediente en el BOCCE y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un periodo de 20 días, con objeto de que los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a la vista de que no figura en los archivos municipales dirección alguna a efectos de notificaciones a los siguientes interesados. D. Antonio A. Gómez Sánchez, D.ª Aurora Gómez Sánchez, D.ª Enriqueta Gómez Sánchez, D.ª María Gómez Sánchez, D. Enrique Gómez Sánchez, D.ª M.ª Antonia Gómez Sánchez, D. Jose A. Ferreiro Abad, D!. Africa Ferreiro Gómez, D. Jose M.ª Ferreiro Gómez, D.ª Carmen Trujillo González, D. Manuel Trujillo González, D.ª M.ª Dolores Ibáñez Rodríguez, D. M.ª Dolores Rodríguez Monzo, D.ª M.ª Josefa Hernando Trujillo, D.ª Pilar Hernando

Trujillo, D.ª Dolores Pino Juanena, D.ª M.ª Cristina Trujillo Ojel Jaramillo, D.ª M.ª José Trujillo Ojel Jaramillo, D.ª M.ª Luisa Ibáñez Núñez, D.ª M.ª Carmen Ibañez Núñez, D. Alberto J. Ibáñez González, D. Francisco Javier Ibáñez González, D. Jaime Ibáñez González, D. Ricardo Escobar Vilatersana, D. Carlos J. Escobar Vilatersana, D. Agustín Baro Alegret, D. Juan Delgado Villalba, D. Diego Delgado Villalba, D. Luis Delgado Villalba, D.ª Margarita Delgado Villalba, D. Enrique Delgado Matres, D. Juan Delgado Matres, D!. María Delgado Tagle, D.ª M.ª Josefa Delgado Domenech, D.ª Alicia M.ª López Chinchilla, D.ª Alicia Delgado López, D. Jose M.ª Delgado Gutiérrez, D.ª M.ª Angeles Delgado Gutiérrez, D.ª M. Luisa Delgado Rodríguez, D.ª Ana M. Delgado Rodríguez, D.ª M.ª Africa Delgado Rodríguez, D. Leopoldo Delgado Rodríguez, D.ª Luisa Rodríguez Guardiola, D. Daniel M. Delgado González, D. Carlos Delgado González, D.ª M.ª Alicia Álvarez Delgado, D. Antonio Atencia Bourman, D.ª Dolores Rojo Ruiz, D. Jeronimo Fernández Vega, D!. Mery Alfón Benliel, D. Benjamín Alfón Hachuel, D. Fortunato Alfón Hachuel, D.ª Clara Alfón Hachuel, D. Esther Alfón Hachuel, D!. Alicia Alfón Hachuel, D. Alberto Alfón Hachuel, D. Bentolila Alfón Benjamín, D.ª Mercedes Bembunan Hachuel, D. José Bembunan Alfón, D. Yamin Bembunan Alfón, D. Jacob Bembunan Alfón, D.ª Mercedes Alfón Alfón, D.ª Bonina Alfón Alfón, D. Antonio J. Rubio Martín, D.ª Margarita García Vizcaino, D.ª Pilar Romero Rodríguez, D. Claudio Romero Rodríguez, D. Ignacio Romero Roldán, D. Gustavo Romero Roldán, D.ª M.ª Luz Romero Roldán, D. Francisco Romero Roldán, D.ª M.ª Luz Roldán Ponce-León, D. Carlos Acosta Romero, D.ª Emilia Acosta Romero, D.ª Mercedes Acosta Romero, D. José Fco. Acosta Romero, D. Marco Rallo Guzmán, D.ª Tulia Rallo Guzmán, D.ª Blanca Rallo Romero, D. José Rallo Romero, D.ª Carmen Rallo Romero, D. Tomás Rallo Romero, D. Jerónimo Fernández Vega, D.ª Carmen Trujillo González, D. Manuel Trujillo González, D.ª Trinidad Molina Astorga, D.ª Felisa Fernández Acebo, D.ª Josefa Gómez Marcelo, D. Manuel Gómez Marcelo, D.ª Africa Gómez Marcelo, D.ª Carmen E. Gómez Marcelo, D. Francisco Gómez Navas, D. Rogelio Gómez Navas, D. Enrique Gómez Vera, D.ª M.ª Teresa Borrás Ballesteros, D.ª Francisca García Gómez, D.ª Josefa García Gómez, D. Gabriel García Gómez, D. Francisco García Gómez, D. Pedro López Soriano, D. Francisco Valverde Pino, D. Diego Delgado Villalba, D. Luis Delgado Villalba, D. Juan Delgado Villalba, D.ª Margarita Delgado Villalba, D. José Delgado Domínguez, D. Enrique Delgado Domínguez, D.ª M.ª Blanca Alvarez Delgado, Asilo Ancianos Huérfanos.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- (Resolución de fecha 27-8-07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

ANEXO I

PROPIEDAD N° 01

1. Finca Registral 681

Inscripción Libro 35, Folio 138

Linderos: Derecha: Plazuela accesoria destinada a zoco de los moros, hoy es una

Plaza

Izquierda: Casa de Don Aurelio Rivero

Fondo: Calle Teniente José Olmo.

Superficie: 88 m2.

Titulares: D. Manuela Pérez Gallardo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteutico a favor del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Ceuta, de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos de capital por el que se pagan cinco pesetas de pensión anual.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

2. Finca Registral 923

Inscripción: Libro 75, Folio 207 y otros

Linderos: Derecha: Casa n° 2 propiedad de Agustín Secades

Izquierda: Casa n° 6 de los herederos de Celestino García

Fondo: Camino nuevo

Superficie: 88 m2.

Titulares: D. Alejandro Antonio Gomez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Aurora Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Enriqueta Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. María Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Enrique Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. María Antonia Gómez Sánchez
1.190% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Manuela Pérez Gallardo
40.176% del Pleno Dominio con carácter Privativo
El Estado Español

12.5% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteútico a favor de Ayuntamiento de Ceuta, por el que se pagan al mismo cinco pesetas de réditos anual.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD N^o 02

Finca Registral 692

Inscripción: Libro 38, Folio 78

Linderos: Derecha: Casa de Don Anselmo Rivero
Izquierda: Casa de Don Francisco Gómez Torrejón
Fondo: Sitio denominado Camino Nuevo

Superficie: 88 m²

Titulares: D. Manuel Ferreiro Abad
33.33% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Compraventa
D. Jose Antonio Ferreiro Gómez
33.33% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Compraventa
D^a. Africa Ferreiro Gómez
33.33% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Compraventa
D. Jose M^a. Ferreiro Gómez
100% del usufructo con carácter Privativo
Título: Compraventa

Sup.afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 03

Finca Registral 703

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de herederos de Doña Serafina Vázquez
Izquierda: Casa de Don Ricardo Rivas
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 88 m²

Titulares: D^a. Carmen Trujillo González Libro 53 Folio 7
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Manuel Trujillo González Libro 53 Folio 8
1.5625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 53 Folio 8
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 85 Folio 113

6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Mar Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Rafael Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Mar Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D. Rafael Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez	Libro 85	Folio 114
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Rodríguez Monzo	Libro 85	Folio 114
1.386% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Josefa Hernando Trujillo	Libro 85	Folio 114
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Pilar Hernando Trujillo	Libro 85	Folio 114
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 85	Folio 114
1.5625% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 244
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 244
0.781% del Nuda Propiedad con carácter Presuntivamente Ganancial		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 133	Folio 245
12.5% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 245
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 133	Folio 245
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Presuntivamente Ganancial		
D ^a . M ^a . Pilar Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
0.924% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. M ^a . Luisa Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
0.924% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Carmen Ibáñez Núñez	Libro 133	Folio 245
2.311% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Mariano Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . del Rocio Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Luis Valriberas Acevedo	Libro 133	Folio 245

1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Jose Manuel Valriberas Acevedo Libro 133 Folio 245
 1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Alberto José Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Francisco Javier Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Beatriz Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Jaime Ibáñez González Libro 133 Folio 245
 1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Dolores López Domínguez Libro 320 Folio 195
 14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Adjudicación en pago de deuda
 Según consta en copia de la escritura de Adjudicación de Herencia autorizada el siete de febrero de dos mil uno por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naveiro, número 282 de su protocolo.
 D^a. Josefa Vilatersana González Libro 320 Folio 195
 3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. M^a. del Mar Vilatersana González Libro 320 Folio 195
 3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Ricardo Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195
 1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Jose Manuel Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195
 1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Carlos Javier Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 195
 1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el quince de marzo de dos mil siete por el Notario de Sevilla Don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, número 334 de su protocolo.

Cargas de la Finca: Gravadas con un censo eutiféutico a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Un embargo a favor de Caja De Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (100/100) para responder de sesenta y tres mil sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euros de principal y quince mil seiscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos de euro euros estimadas para intereses, costas y gastos; según autos seguidos con el número 2400/1995 en el Juzgado nº 10. Anotado con la letra D de fecha uno de Diciembre de dos mil.

PROPIEDAD 04

Finca Registral 687

Inscripción: Libro 198, Folio 3

Linderos: Derecha: Casa de Don Francisco Gómez Torrejón
 Izquierda: Casa de Don Damián Gabarrón
 Fondo: Sitio denominado nuevo

Superficie: 88 m²

Titulares: D. Mohamed Amar Mohamed
D. Erhimo Mohamed Sel Lam
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con la totalidad de un censo enfiteúatico redimible a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 05

Finca Registral 700

Inscripción: Libro 280, Folio 38

Linderos: Derecha: Casa de Don Eugenio Ibáñez Escandón
Izquierda: Casa de Don Ricardo Rivas
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 87,3 m²

Titulares: D. Mohamed Amar Mohamed.
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la Finca: Gravada con el censo que consta en la finca matriz.

Sup. Afectada 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 06

Finca Registral 685

Inscripción: Libro 15, Folio 59

Linderos: Derecha: Casa de Don Damián Gabarrón
Izquierda: Casa de Don Manuel Villalba
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 82 m²

Titulares: D. Agustín Baro Alegret
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteúatico de 333 pesetas, 33 céntimos de capital y 5 pesetas de crédito anual, que se paga al Ayuntamiento de esta Ciudad.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 07

Finca Registral 691

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de Don Agustín Sánchez
Izquierda: Casa de Doña Josefa España Lobato
Fondo: Sitio denominado Camino Nuevo

Superficie: 79 m²

Titulares:	D. Juan Delgado Villalba	Libro 15	Folio 77
	16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Diego Delgado Villalba	Libro 15	Folio 77
	16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Luis Delgado Villalba	Libro 15	Folio 77
	16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Margarita Delgado Villalba	Libro 15	Folio 77
	16,66% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Enrique Delgado Matres	Libro 23	Folio 21
	2,08% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Juan Delgado Matres	Libro 23	Folio 21
	2,08% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Soledad Delgado Matres	Libro 23	Folio 21
	2,08% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . María Delgado Tagle	Libro 23	Folio 22
	2,38% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . M ^a . Josefa Delgado Domenech	Libro 23	Folio 22
	0,59% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Juan Delgado Doménech	Libro 23	Folio 22
	0,59% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Isabel Delgado Doménech	Libro 23	Folio 22
	0,59% + 0,59% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Alicia M ^a . López Chinchilla	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Alicia Delgado López	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Alicia Delgado López	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D ^a . Alicia M ^a . López Chinchilla	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Usufructo con carácter Privativo		
	D. José M ^a . Delgado Gutiérrez	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . M ^a . Ángeles Delgado Gutiérrez	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Fco. Asís Delgado Gutiérrez	Libro 23	Folio 23
	0,79% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Soledad Delgado Matres	Libro 76	Folio 23
	2,08% + 8,33% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . M ^a . Luisa Delgado Rodríguez	Libro 23	Folio 23
	0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D ^a . Ana M ^a . Delgado Rodríguez	Libro 23	Folio 23
	0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D ^a . M ^a . África Delgado Rodríguez	Libro 23	Folio 23
	0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
	D. Leopoldo Delgado Rodríguez	Libro 23	Folio 23

0,39% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 23 Folio 23
 2,38% del Usufructo con carácter Privativo
 D. Daniel Manuel Delgado González Libro 351 Folio 50
 0.19% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Carlos Delgado González Libro 351 Folio 50
 0.19% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naviero, número 2822 de su protocolo
 D^a. M^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 351 Folio 50
 0.40% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el uno de agosto de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García nPérez, número 1302 de su protocolo.
 D. Francisco Asis Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D. Jose M^a. Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. María Mercedes Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 D^a. María Alicia Alvarez Delgado Libro 351 Folio 50
 0.60% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el diecinueve de diciembre de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García Pérez, número 1813 de su protocolo.

Cargas de la finca: Un embargo en cuanto al 2,08% de la presente finca para responder de cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis euros de principal y mil seiscientos treinta y siete euros calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra B de esta finca, de fecha 11/06/02.

Un embargo en cuanto al 2,08% de la presente finca para responder de ocho mil ochocientos diecinueve euros con cero un céntimos de euro de principal y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cero seis céntimos de euro calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra C de esta finca, de fecha 11/06/02.

Expedida certificación prevenida en el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Díez de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución de embargo, según consta por nota al margen de la anotación B, de fecha 10/03/2003.

Expedida certificación prevenida en el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución de embargo, según consta por nota al margen de la anotación C, de fecha 19/08/2003.

Un embargo en cuanto al 2,08% de la presente finca para responder de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro de principal y dos mil setecientos treinta y cinco cueros con sesenta y cinco céntimos de euro calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 6 contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra D de esta finca, de fecha 07/06/05.

La anotación de embargo letra "C" se prorroga por 4 años más, por la anotación letra F de fecha 13/03/06.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 08

Finca registral 697

Inscripción: Libro 75, Folio 127

Linderos: Derecha: Con otra de Don Manuel Villalba
Izquierda: Con otra de Don Alfonso López
Fondo: Camino nuevo

Superficie: 71,5 m²

Titulares: D. Antonio Atencia Bourman
D^a. Dolores Rojo Ruiz
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con un censo eufiteúutico por el que se paga al Ayuntamiento de esta Ciudad 5 pesetas de créditos anuales, según consta en la inscripción 1^a.

Sup. Afectada: 100% superficie de la finca

PROPIEDAD 09

Finca Registral 694

Inscripción: Libro 40, Folio 200

Linderos: Derecha: Casilla de D^a. Josefa España Lobato
Izquierda: Casa de Don Alfonso López
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 63,5 m².

Titulares: D. Jerónimo Fernández Vega
100% del Dominio útil con carácter Privativo
Título: Compraventa

Sup. Afectada: 100% superficie de la finca

PROPIEDAD 10

Finca Registral 693

Inscripción: Libro 53, Folio 23 y otros

Linderos: Derecha: Casa de Don Aloceso López
Izquierda: Casa de Jacob Sabah Aserrat
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 60 m2.

Titulares: D^a. Mery Alfon Benoliel
11.11% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Benjamín Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Fortunato Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Clara Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alegría Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Esther Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alicia Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Alberto Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Benjamín Bentolila Alfón
D^a. Estrella Hachuel Serruya
5.55% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
D^a. Mercedes Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. José Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Yamin Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jacob Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Mercedes Alfón Alfón
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Bonina Alfón Alfón
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Violeta Benarroch Benarroch
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un cánon anual de cinco pesetas que se pagan al Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 11

Sup. Afectada: 100% superficie de la finca

PROPIEDAD 10

Finca Registral 693

Inscripción: Libro 53, Folio 23 y otros

Linderos: Derecha: Casa de Don Aloceso López
Izquierda: Casa de Jacob Sabah Aserrat
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 60 m2.

Titulares: D^a. Mery Alfon Benoliel
11.11% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Benjamín Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Fortunato Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Clara Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alegría Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Esther Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Alicia Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Alberto Alfón Hachuel
1.58% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Benjamín Bentolila Alfón
D^a. Estrella Hachuel Serruya
5.55% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
D^a. Mercedes Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. José Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Yamin Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jacob Bembunan Alfón
13.88% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Mercedes Alfón Alfón
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Bonina Alfón Alfón
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Violeta Benarroch Benarroch
5.55% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un cánon anual de cinco pesetas que se pagan al Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 11

Finca Registral 701

Inscripción:

Linderos: Norte: Casa de Don Alonso López
Sur: Casa de Don Luis López
Oeste: Camino Nuevo

Superficie: 56 m²

Titulares: D. Andrés Rubio Martín Libro 68 Folio 103
6,25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Rafael Rubio Martín Libro 68 Folio 103
6,25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Margarita Rubio Martín Libro 68 Folio 103
6,25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Mercedes Rubio Mejias Libro 68 Folio 103
25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Andrés Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Antonio Jesús Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Margarita Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Rafael Rubio Martín Libro 407 Folio 174
1,56% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintinueve de abril de dos mil dos por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naviero, número 632 de su protocolo.
D. Andrés Rubio García Libro 47 Folio 82
D^a. Margarita García Vizcaíno Libro 47 Folio 82
50% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
Título: Compraventa

Cargas de la finca: Sujeta a posible liquidación complementaria del impuesto, según nota al margen de la inscripción 20^a.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 12

Finca Registral 808

Inscripción: Libro 291, Folio 121

Linderos: Derecha: Finca de Don José Moreno Alarcón y otra de Don Ja
Cob Sabah
Izquierda: Casa n^o 28, perteneciente a D^a. Josefa España Lobato
Fondo: Camino Nuevo
Frente: Camino Nuevo

Titulares: D. Pilar Romero Rodríguez
1/5 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Claudio Romero Rodríguez
1/5 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Ignacio Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Gustavo Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Luz Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Francisco Romero Roldán
1/20 del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Luz Roldan Ponce León
1/5 del Usufructo con carácter Privativo
D. Luis Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Carlos Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Emilia Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Mercedes Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jose Francisco Acosta Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Marco Rallo Guzmán
1/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Tulia Rallo Guzmán
1/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Blanca Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. José Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Carmen Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Tomás Rallo Romero
1/25 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 13

Finca Registral 698

Inscripción: Libro 63, Folio 140

Linderos: Derecha: Casa de Don Luis López
Izquierda: Casa Prudencio Gómez
Fondo: con sitio denominado Camino Nuevo

Superficie: 42,2 m²

Titulares: D. Jerónimo Fernández Vega
100% del Dominio útil con carácter Privativo
Título: Compraventa

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 14

Finca registral 704

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de D^a. Josefa España Lobato
Izquierda: Casa de Nicomedes Lizarraga en la cual tiene una
media nera de pared
Fondo: Camino Nuevo

Superficie: 66,4 m²

Titulares: D^a. Carmen Trujillo González Libro 43 Folio 73
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Manuel Trujillo González Libro 70 Folio 131
1.5625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 70 Folio 131
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Carmen Valriberas Trujillo Libro 70 Folio 132
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Isabel Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. M^a. Mar Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Dolores Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Rafael Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Gerardo Jose Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0,462% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Jose Antonio Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Isabel Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Mar Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Dolores Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Rafael Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Gerardo José Ibáñez Rodríguez Libro 128 Folio 222
0.231% del Nuda Propiedad con carácter Privativo

D ^a . M ^a . Dolores Rodríguez Monzo	Libro 128	Folio 222
1.386% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Josefa Hernando Trujillo	Libro 128	Folio 222
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Pilar Hernando Trujillo	Libro 128	Folio 222
6.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 128	Folio 223
1.5625% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
0.78% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
0.78% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Dolores Pino Juanena	Libro 128	Folio 223
12.5% del Usufructo con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Cristina Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . José Trujillo Ojel Jaramillo	Libro 128	Folio 223
6.25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo		
D ^a . Trinidad Molina Astorga	Libro 128	Folio 223
14.0625% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Pilar Ibáñez Núñez	Libro 128	Folio 223
0.213% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Luisa Ibáñez Núñez	Libro 128	Folio 223
0.231% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Carmen Ibáñez Núñez	Libro 128	Folio 223
2.311% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . Isabel Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Mariano Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . M ^a . del Rocio Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Luis Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Manuel Valriberas Acevedo	Libro 128	Folio 223
1.25% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Alberto José Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Francisco Javier Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D ^a . Beatriz Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jaime Ibáñez González	Libro 128	Folio 247
1.0415% el Pleno Dominio con carácter Privativo		
D. Jose Manuel Escobar Vilatersana	Libro 320	Folio 193
1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Carlos Javier Escobar Vilatersana	Libro 320	Libro 193
1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . Josefa Vilatersana González	Libro 320	Folio 193
3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . M ^a . Pilar Vilatersana González	Libro 320	Folio 193

3/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia

D. Ricardo Escobar Vilatersana Libro 320 Folio 193

1/9 de 12/50 del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el quince de marzo de dos mil siete por el Notario de Sevilla Don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, número 334 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravado con un censo eufiteutico a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

La anotación de embargo letra "D" se proroga por la anotación letra C de fecha 02/01/03.

La anotación de prórroga de embargo letra "E" se proroga por 4 años más, por la anotación letra E de fecha 16/10/06.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 15

Finca Registral 747

Inscripción:

Linderos: Derecha: Plaza Jose Gisbert
Izquierda: Pasillo que da salida a la calle Teniente Olmo
Fondo: Plaza José Gisbert
Frente: Plaza Colón

Superficie: 49 m2

Titulares: D. Jerónimo Fernández Vega Libro 20 Folio 129
50% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. Josefa Fernández Acebo Libro 20 Folio 129
8.33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Felisa Fernández Acebo Libro 20 Folio 129
8.33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Jerónimo Fernández Acebo Libro 20 Folio 129
8.33% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Felisa Fernández Acebo Libro 463 Folio 26
1/3 de 1/4 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Jeronimo Fernández Acebo Libro 463 Folio 26
1/3 de 1/4 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. Josefina Fernández Acebo Libro 463 Folio 26
1/3 de 1/4 del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintinueve de enero de dos mil cuatro por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García Pérez, número 108 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravada con el Censo Enfiteúutico.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 16

Finca Registral 746

Inscripción: Libro 357, Folio 15

Linderos: Derecha: Casa de los hermanos Hachuel Abderdarham
Izquierda: Pórtico de entrada a la denominada Plaza José Gisbert
Fondo: Plaza de José Gisbert
Frente: Calle Paseo Colón de su situación

Superficie: 96,09 m²

Titulares: Comercial Aiad Hermanos S.L
100% del Pleno Dominio
Título: Compraventa
Según consta en copia de la escritura de Compraventa autorizada el ocho de febrero de dos mil por el Notario de Ceuta Don Antonio Fernández Naviero, número 528 de su protocolo.

Cargas de la finca: Censo enfiteúutico por el que se paga un Canon a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 17

Finca Registral 702

Inscripción:

Linderos: Norte: Con casilla de Diego Villalba
Sur: Con casilla de Nicomedes Lizorruga
Este: Con huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares:	D. Juan José Borrás Ballesteros	Libro 128	Folio 118
	1/3 de 6/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		
	D ^a . Josefa Gómez Marcelo	Libro 25	Folio 119
	3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		
	D. Manuel Gómez Marcelo	Libro 25	Folio 119
	3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		

D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 25	Folio 119
3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . Carmen Elisa Gómez Marcelo	Libro 25	Folio 119
3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Francisco Gómez Navas	Libro 25	Folio 120
½ de 3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Rogelio Gómez Navas	Libro 25	Folio 120
½ de 3/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Enrique Gómez Vera	Libro 25	Folio 120
76/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Compraventa		
D ^a . M ^a . Teresa Borrás Ballesteros	Libro 64	Folio 28
1/3 de 6/100 del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Angel Borrás Ballesteros	Libro 64	Folio 28
Título: Herencia		
D ^a . Francisca García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D ^a . Josefa García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Gabriel García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		
D. Francisco García Gómez	Libro 548	Folio 33
¼ de 3% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
Título: Herencia		

Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario de Madrid Don Eladio Díaz González, número 1309 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 1^a.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD18

Finca Registral 689

Inscripción: Libro 22, Folio 181

Linderos: Derecha: Casa de Don José López Pol
 Izquierda: Casa de Don Alejandro Jato
 Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Pedro López Soriano
 100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo según consta en la inscripción 1ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 19

Finca Registral 710

Inscripción: Libro 63, Folio 40

Linderos: Derecha: Casilla de Don Diego Villalba
Izquierda: Casilla de Don Agustín Secades
Fondo: Huerta de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Francisco Valverde Pino
100% del otro Derecho con carácter Privativo

Cargas de la finca: D. Francisco Valverde del Pino sólo es titular del dominio útil de esta finca por título de herencia testada según inscripción 7ª, siendo titular del dominio directo de la misma el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta según figura en su inscripción 1ª.

Gravada con el censo que consta en la inscripción 5ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 20

Finca Registral 686

Inscripción: Libro 15, Folio 6

Linderos: Derecha: Con otra casilla
Izquierda: Otra casilla de Don Juan Delgado
Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: Asilo Ancianos Huérfanos
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteutico redimible de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos con rédito anual de cinco pesetas a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 21

1. Finca Registral 688

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de Don Agustín Sánchez Caro
 Izquierda: Casa de Doña Ana Prieto
 Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Diego Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Luis Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Juan Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Margarita Delgado Villalba Libro 128 Folio 30
 14.28% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. José Delgado Domínguez Libro 128 Folio 30
 7.14% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Enrique Delgado Domínguez Libro 128 Folio 30
 7.14% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Enrique Delgado Matres Libro 128 Folio 30
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Juan Delgado Matres Libro 128 Folio 30
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Soledad Delgado Matres Libro 128 Folio 30
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. María Delgado Tagle Libro 128 Folio 30
 2.04% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Josefa Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Juan Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Isabel Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Josefina Delgado Doménech Libro 128 Folio 30
 0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia M^a. López Chinchilla Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia Delgado López Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Alicia Delgado López Libro 128 Folio 30
 0.68% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
 D^a. Alicia M^a. López Chinchilla Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Jose M^a. Delgado Gutiérrez Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Mercedes Delgado Gutiérrez Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D. Francisco Asis Delgado Gutiérrez Libro 128 Folio 30
 0.68% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Soledad Delgado Matres Libro 76 Folio 126
 7.14% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. Soledad Delgado Matres Libro 76 Folio 126
 1.78% del Pleno Dominio con carácter Privativo
 D^a. M^a. Luisa Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30

0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. Ana M^a. Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30
0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a.Africa Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30
0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D. Leopoldo Delgado Rodríguez Libro 128 Folio 30
0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 128 Folio 30
2.04% del Usufructo con carácter Privativo
D. Daniel Manuel Delgado González Libro 351 Folio 48
0.17% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D. Carlos Delgado González Libro 351 Folio 48
0.17% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Luisa Rodríguez Guardiola Libro 351 Folio 48
0.34% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
Título: Herencia
Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el uno de agosto de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo García Pérez, número 1302 de su protocolo.
D. Francisco Asis Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 48
0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D. Jose M^a. Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 48
0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. M^a. Mercedes Delgado Gutiérrez Libro 351 Folio 48
0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
D^a. M^a. Alicia Alvarez Delgado Libro 351 Folio 48
0.51% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia
Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el diecinueve de diciembre de dos mil por el Notario de Ceuta Don Jose Eduardo Garcia Perez, número 1813 de su protocolo.
D^a. M^a. Blanca Alvarez Delgado Libro 351 Folio 48
2.040% del Pleno Dominio con carácter Privativo
Título: Herencia

Cargas de la Finca: Un embargo en cuanto al 1,77% de la presenta finca para responder de cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con sesenta y siete euros de principal y mil seiscientos treinta y siete euros calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^o 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra C de esta finca, de fecha 11/06/02.

Un embargo en cuanto al 1,77% de la presente finca para responder de ocho mil ochocientos diecinueve con cero un eruso de principal y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cero seis euros calculadas para costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N^a 10 DE LAS PALMAS contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra D de esta finca de fecha 11/06/02.

Un embargo en cuanto al 1,77% de la presente fincá para responder de seis mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro de principal y dos mil setecientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro calculadas para

costas, gastos y demás conceptos, seguidos en JUZGADO N° 6 contra D. Enrique Delgado Matres según consta en la anotación letra E de esta finca de fecha 07//06/05.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

2.- Finca Registral 711

Inscripción: Libro 318, Folio 13

Linderos: Derecha: Casa de Don Juan Delgado
Izquierda: Casa de Doña Isabel Martínez
Fondo: Patio Hachuel

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Jorge Salvador Sevilla Ortega
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con un censo enfiteutico de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos de capital y cinco pesetas de réditos a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Afecta por 5 años al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota al margen de la inscripción 10ª, de fecha 24/08/2006.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 22

Finca Registral 712

Inscripción: Libro 15, Folio 160

Linderos: Derecha: Casas pertenecientes a la herencia de D. Mariana
Feliú Prieto
Izquierda: Casa número diecisiete de D. Francisco Pérez Martínez
Fondo: Patio Hachuel

Superficie: 55,2 m2

Titulares: Precimar S.L
100% del Otro Derecho

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 23

Finca Registral 713

Inscripción Libro 87, Folio 103

Linderos: Derecha: Casa n° 19 de dicho Mercado Viejo, de D. Francisco
Pérez Martínez
Izquierda: Casa de Don Juan de la Rubia

Fondo: Patio Hachuel

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D^a. Francisca Caravaca Orellana
50% del Pleno Dominio con carácter Privativo
D^a. M^a. Angeles Sánchez Caravaca
25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. M^a. Jesús Sánchez Caravaca
25% del Nuda Propiedad con carácter Privativo
D^a. Francisca Caravaca Orellana
50% del Usufructo con carácter Privativo

Cargas de la finca: Les Pertenece el dominio útil de esta finca, estando gravada con el censo enfiteútico a favor del Ayuntamiento de Ceuta, al que corresponde el dominio directo.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca.

PROPIEDAD 24

Finca Resgstral 705

Inscripción: Libro 119, Folio 7

Linderos: Derecha: Casa n^o9 de herederos de D.Eustasio Sánchez Sánchez
Izquierda: Casa de D.Virgilio Albert Juan, hoy de sus herederos

N^o 7

Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Mimon Amar Mohamed
D^a. Yamila Mohamed Hamed
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 25

Finca Registral 696

Inscripción: Libro 189,m Folio 52

Linderos: Derecha: Casa de Don Juan de la Rubia
Izquierda: Casa de Don Manuel Villalba González
Fondo: Huerta de la alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: D. Enrique Pato Salazar
D^a. Esperanza Llado Lozano

100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteútico que consta en la inscripción 1ª.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 26

Finca Registral 690

Inscripción: Libro 308, Folio 213

Linderos: Derecha: Casilla perteneciente a Josefa España Lobato
Izquierda: Casilla perteneciente a Josefa España Lobato
Fondo: Huerta denominada de la Homeda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Enrique Pato Salazar
Dª. Esperanza Llado Lozano
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial
Título: Adjudicación por disolución de comunidad
Según consta en copia de la escritura de Disolución de Comunidad autorizada el tres de marzo de dos mil cinco por el Notario de Ceuta Don Victor Manuel Arrabal Montero, número 397 de su protocolo.

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 6ª.

Afecta por 5 años al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota la margen de la inscripción 7ª, de fecha 08/08/2006.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 27

1.Finca Registral 682

Inscripción: Libro 292, Folio 46

Linderos: Derecha: Entrando, casa de Josefa España Lobato
Izquierda: Casa nº 5 de la Plaza del Mercado Nuevo
Fondo: Huerta de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: D. Ahmed Derdabi Mohamed
Dª. Isabel Montegordo Gómez
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 1ª

Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según notas al margen de las inscripciones 13ª y 14ª de fecha 01/08/1998.

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (100/100) para responder de un principal de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta

y un euros con cero ocho céntimos de euro, más sus correspondientes intereses y costas según consta en la inscripción 14^a.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

2. Finca registral 695

Inscripción: Libro 292, Folio 44

Linderos: Derecha: Entrando, casa de Manuel Villalba
Izquierda: Casa de Agustín Secades
Fondo: Huerta de la Alameda
Frente: Pórtico de entrada

Superficie: 55,02 m²

Titulares: D. Ahmed Derdabi Mohamed
D^a. Isabel Montegordo Gómez
100% del Pleno Dominio con carácter Ganancial

Cargas de la finca: Gravada con el censo que se indica en la inscripción 1^a.
Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según notas al margen de las inscripciones 12^a, 13^a y 14^a de fecha 01/08/1998.

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (100/100) para responder de un principal de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos de euro, más sus correspondientes intereses y costas según consta en la inscripción 14^a.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 28

Finca registral 684

Inscripción: Libro 15, Folio 54

Linderos: Derecha: Con otra casilla
Izquierda: Otra Casilla de Don Antonio Maeso
Fondo: Con la huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m²

Titulares: Asilo Ancianos Huérfanos
100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteutico redimible de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos con rédito anual de cinco pesetas a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 29

Finca registral 1041

Inscripción:

Linderos: Derecha: Casa de D^a. Margarita Peñalvan otra de Don José Trinas
 Tirado Ambas en el mercado y terreno de la Huerta de la
 Alameda, Propiedad del Sr. Hachuel.
 Izquierda: Casas de dicho Mercado pertenecientes a la citada
 D^a. Marga Rita Peñalvan y al Ilustre Ayuntamiento y casa n^o 6 de la
 calle Gómez Pulido propiedad de D, Demetrio Quila
 Pulido, pertene Fondo: Terreno de la casa n^o 8 de dicha calle Gómez
 Ciente a D^a. Juana
 Superficie: 199,5 m2

Titulares:	D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	15% del Pleno Dominio		
	D. Manuel Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 76
	15% del Pleno Dominio		
	D ^a . Carmen Elisa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	15% del Pleno Dominio		
	D ^a . Josefa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6% del Pleno Dominio		
	D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6,25% del Pleno Dominio		
	D. Manuel Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6,25% del Pleno Dominio		
	D ^a . Carmen Elisa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6,25% del Pleno Dominio		
	D. Francisco Gómez Navas	Libro 65	Folio 176
	3% del Pleno Dominio		
	D. Rogelio Gómez Navas	Libro 65	Folio 176
	3% del Pleno Dominio		
	D. Enrique Gómez Vera	Libro 65	Folio 176
	D ^a . Africa Gómez Marcelo	Libro 65	Folio 176
	6% del Pleno Dominio con carácter Presuntivamente Ganancial		
	D. Juan José Borrás Ballesteros	Libro 65	Folio 176
	4,083% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . M ^a . Teresa Borrás Ballesteros	Libro 65	Folio 176
	4,083% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D. Angel Borrás Ballesteros	Libro 65	Folio 176
	4,083% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	D ^a . Francisca García Gómez	Libro 234	Folio 181
	¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		
	D ^a . Josefa García Gómez	Libro 234	Folio 181
	¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo		
	Título: Herencia		
	D. Gabriel García Gómez	Libro 234	Folio 181
	¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo		

Título: Herencia
 D. Francisco García Gómez Libro 234 Folio 181
 ¼ de 6% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Título: Herencia
 Según consta en copia de la escritura de Herencia autorizada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario de Madrid Don Eladio Díaz González, número 1309 de su protocolo.

Sup. Afectada: 100% de la superficie de la finca

PROPIEDAD 30

Finca Registral 683

Inscripción: Libro15, Folio 51

Linderos: Derecha: Casa de Don Antonio Maeso, número3
 Izquierda: Casilla propiedad del Ayuntamiento de Ceuta
 Fondo: Huerta denominada de la Alameda

Superficie: 55,2 m2

Titulares: Asilo Ancianos Huérfanos
 100% del Pleno Dominio con carácter Privativo

Cargas de la finca: Gravada con el censo enfiteutico redimible de trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos con rédito anual de cinco pesetas a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

Sup. Afectada:100% de la superficie de la finca

2.264.- El Exmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31-07-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 5 de junio de 2007 se solicita por parte D. Ismael Dris Mohamed (DNI n.º 45.081.899-J), en representación acreditada de la mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA PLANESIA DEL ESTRECHO (CIF n.º F-51012565) modificación de la licencia de obra mayor relativa al Expediente n.º 64.016/04, así como ampliación del plazo de la licencia, en base a la documentación técnica que acompaña a dicha solicitud (Proyecto modificado de parcelación y urbanización de una parcela en el Finca Registral n.º 3800 del Campo Exterior de Ceuta, visado por el COACE en fecha 22-05-07 con número 40096, suscrito por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín).- En dicho proyecto se manifiesta que el objeto del mismo es la adecuación a las exigencias del promotor en cuanto a la distribución de las parcelas, donde se han unido la 1 y la 2 a la ligera diferencia de la superficie de la parcela cedida, en una franja de 1,10 metros para un vial interior de la urbanización que linda al Este de la finca, que era en el proyecto inicial de 64'87 m2, y definitivamente ha debido de ser de 1,54 m de ancho con una superficie final de 85,36 m², por lo que se han vuelto a medir la superficie de los tres viales y de las parcelas definitivas.- Dentro del apartado «urbanización», entre otros aspectos se indica que: se realizará la cesión de dos superficies de terre-

nos necesarias, para la ampliación de dos viales, una de 103,20 junto a la carretera del pantano, con una anchura de 0,75 metros, para que adquiera una anchura de 4 metros desde el eje de la vía existente, y la otra de 85,36 m², en una franja de 1,54 metros para un vial interior de la urbanización que linda al Este de la finca. Además se prevé la reserva de 40,75 m², junto al camino del pantano para la instalación de un centro de transformación que dote a la urbanización de suministro eléctrico en Baja Tensión.- Destacar, por último, que en el apartado de presupuesto y plazo de ejecución se recoge que dadas las características de las modificaciones, que no afectan a la obra, el presupuesto no se modifica en cuantía alguna y debido a los retrasos en la instalación del centro de transformación por parte de la empresa suministradora debido a las discrepancias en cuanto a las instalaciones de enlace el plazo de ejecución se amplía en cinco meses.- Comprobados los archivos de este Negociado se acredita que la licencia original de parcelación y urbanización se concedió mediante Decreto n.º 024835 de 8 de septiembre de 2004 en el Expediente mencionado en la solicitud de modificación, donde se mencionaba como sustento técnico del mismo al informe n.º 1436/04, de 1 de septiembre de 2004 y donde se cita que el proyecto de referencia ordena un ámbito de suelo urbano adscrito al área de reparto AR1, zona 4 «Edificación en Villas y Chalets» y no tiene por objeto el desarrollo integral de un Plan de Ordenación.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1423/07, de 12 de julio de 2007, manifiesta que comprobada la documentación presentada, se informa que no existe inconveniente de orden técnico ni urbanístico en acceder a lo solicitado.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 178.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sujeta a previa licencia, entre otros actos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los planes. Dispone el apartado 2.º del citado artículo que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de Actuación Urbanística y en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.- El art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece la sujeción a licencia de los demás actos que señalen los Planes, normas y Ordenanzas.- El art 21.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSEL), señala que estarán sujetas a previa licencia las parcelaciones y reparcelaciones urbanas, y demás actos que señalen los planes. El art. 21.2 del RSEL considera que en todo caso se examinará si el acto proyectado se ajusta a los planes de ordenación urbana y, además, si concurren las circunstancias que se expresan para cada uno de los relacionados: a) si la parcelación o reparcelación se refiere a sector para el que ya esté aprobado un plan de ordenación, en cuyo defecto la solicitud deberá reunir los requisitos y seguir la tramitación dispuesta para los planes de urbanismo. El art. 1.3 del RSEL señala la posibilidad de intervenir la actividad de sus administrados en el orden del urbanismo, para velar por el cumplimiento de los planes de ordenación aprobados, precisando el art. 12.1 que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. El art. 9.5 del RSEL establece que las licencias para el ejercicio de actividades personales, parcelaciones en sectores para los que exista aprobado plan de urbanismo, obras e instalaciones industriales menores y apertura de pequeños establecimientos habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de un mes, y las de nueva construcción o reforma de edificios e industrias, apertura de mataderos, mercados particulares y, en general, grandes establecimientos, en el de dos, a contar de la fecha en que la solicitud hubiere ingresado en el Registro general.

TERCERO.- El art. 94.1 del TRLR 76 establece que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población, en la forma en que éste se defina reglamentariamente. El apartado 2 del citado precepto dispone que se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan, Programa o Norma urbanística que le sea de aplicación o que infrinja lo dispuesto en el art 96 de esta Ley. El art. 95.1 del TRLR 76, dispone que las parcelas que serán indivisibles.- El art. 258. 2 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 92), que los Notarios y Registradores de la Propiedad harán

constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.- El art. 96.1 del TRLR 76 establece que no se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin que previamente haya sido aprobado un Plan General cuando afecte a suelo urbano, o sin la previa aprobación del Plan parcial del sector correspondiente para el suelo urbanizable. En suelo no urbanizable no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.- El art. 96.2 del TRLR 76 considera que toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia y toda reparcelación a la aprobación del proyecto correspondiente.- El art. 259.3 del TRLR 92 determina que los Notarios y Registradores de la Propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniarse en el documento.- El art. 96.4 del TRLR 76 establece que en ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar en ellos los lotes resultantes de una parcelación o reparcelación efectuadas con infracción de las disposiciones de este artículo o el que antecede.- El art. 78 del Real Decreto de 04-07-1997, núm. 1093/1997 (BOE 23-07-1997, núm.175) por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística dispone que los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento. Este criterio se desarrolla en los artículos 79 a 83.

CUARTO.- El art. 14 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1996 publicada en el B.O.C.CE extraordinario n.º 9 de 03-09-1996 (ORDU) señala en su artículo 29 la documentación básica de las solicitudes de licencia. Al respecto del contenido específico de las licencias de Parcelación establece el artículo 31 de la ORDU que las solicitudes de este tipo de licencia no amparada en el correspondiente instrumento de gestión urbanística, aparte de los datos identificativos que señala el artículo 28 de esta Ordenanza, incluirán un proyecto técnico que contendrá, como mínimo, los documentos que en dicho precepto se mencionan.- El art. 55 de la ORDU dispone que en el otorgamiento de licencias se pondrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. Por su parte, el art. 70 de esta norma precisa que las obras e instalaciones a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza, deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia -o en su caso, antes de autorizarse la ejecución de las obras y/o instalaciones-deberá quedar constancia del nombre o razón social de contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente las obligaciones de los artículos 73 y 74.

QUINTO.- Es de aplicación el art. 2.4.2 de las Normas Urbanísticas (NN.UU) del PGOU aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1.992 (BOE 28-07-1992), donde se establecen condiciones generales de los Proyectos Técnicos.- Al respecto de las licencias de Parcelación disponen las NN.UU., del PGOU en su artículo 2.5.6 lo siguiente: Art.

2.5.6. Licencias de parcelación.-1. Está sujeto a previa licencia municipal todo acto de parcelación urbanística según se definen en el artículo 2.3.9. de estas Normas.-2. Las licencias de parcelación urbanística se concederán sobre la base de un proyecto con el siguiente contenido que en el mismo se especifica.-3. La licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales que incluyan planos parcelarios con las características requeridas en el número anterior, así como de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas.- 4. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración, sea por subdivisión o agregación, de parcelas en el suelo urbano o urbanizable que pretenda realizarse con posterioridad o con independencia de los instrumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aun cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse previsto o autorizado en ellos. También precisa de licencia municipal individualizada, además de la autorización a que se refiere el número 1 de este artículo, toda división de fincas que se pretenden realizar en suelo no urbanizable para fines distintos del aprovechamiento rústico. Las licencias individualizadas incorporarán la Cédula Urbanística de cada parcela resultante.- 5. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad específica a que hubiere lugar si la parcelación realizada no resultare legalizable. Las parcelaciones rústicas efectuadas con infracción de lo dispuesto, serán nulas de pleno derecho.- 6. A fin de facilitar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 95.2 y 96.3 de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento comunicará de oficio al Registro de la Propiedad todos los acuerdos de aprobación definitiva, o de desaprobación, de los instrumentos de planeamiento y gestión que contengan parcelaciones o reparcelaciones, así como las resoluciones que concedan o denieguen licencias de parcelación y las que declaren la ilegalidad de parcelaciones existentes. Con los acuerdos se remitirán copias autorizadas de los correspondientes planos parcelarios y de las respectivas Cédulas Urbanísticas.- El art. 11.3.3 de las NN.UU., del vigente PGOU señala las condiciones mínimas de parcela, indica el citado artículo que estas condiciones son de aplicación a efectos de nuevas parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de parcelas destinadas a usos distintos del dotacional o infraestructural.- Matizando lo anterior, habrá que tenerse en cuenta el art. 2.4.5.1. de las NN.UU., donde se indica que los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a ciertas reglas legalmente establecidas. No obstante, tratándose de proyectos parciales que no tengan el desarrollo integral de un Plan de Ordenación, podrán seguir el trámite establecido para las obras municipales ordinarias, según precisa el art. 67.3 del RPU.

SEXTA.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se autorice la modificación de la licencia de obras de parcelación y urbanización, así como la ampliación

del plazo de ejecución en cinco meses, a la mercantil «SOCIEDAD COOPERATIVA PLANESIA DEL ESTRECHO (CIF n.º F-51012565), representada por D. Ismael Dris Mohamed (DNI n.º 45.081.899-J), conforme al «Proyecto modificado de parcelación y urbanización de una parcela en el Finca Registral n.º 3800 del Campo Exterior de Ceuta», visado por el COACE en fecha 22-05-07, con número 40096 y suscrito por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín.

2.º.- Esta autorización quedará sujeta a los mismos condicionantes que constan en el Decreto n.º 24835, de 8 de septiembre de 2004, donde se concedió la licencia que se modifica.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Planesia del Estrecho Sociedad Cooperativa, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- (Resolución 27-08-07) P.D.F. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

2.265.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 17-07-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Felipe Manuel Gil Paz, solicita licencia de obras en Parques de Ceuta, II Fase, Portal 3, 2.º C, con un presupuesto de 461,76 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 19 de junio de 2007 (n.º 1.336/07): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en la vigente Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en acceder a lo solicitado.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Felipe Manuel Gil Paz, la licencia de obra de acondicionamiento menor en Parques de Ceuta, II Fase, Portal 3, 2.º C con un presupuesto de 461,76 euros.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Felipe Manuel Gil Paz según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- (Resolución 27-08-07) P.D.F. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

2.266.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Dª. Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 22-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro (04-03-04) se declara la ruina urbanística de las viviendas sitas en Patio La Huerta, n.º 4.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 10 de agosto de 2007, emiten informe (n.º 1.571/07), en el que constan que las viviendas están ocupadas, y por tanto, no han sido demolidas, por lo que consideran necesario la continuación del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 23 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) establece los distintos pronunciamientos que puede tener la resolución de este tipo de expediente. En su apartado a), se establece, la declaración de ruina, ordenándose su demolición.

2.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Presidente de fecha 13 de agosto de 2007, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Dª. Yolanda Bel Blanca, por sustitución en el periodo vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se comunica a la propiedad de las viviendas sitas en Patio La Huerta, n.º 4, que en el plazo de un mes, deberá instar el desalojo (voluntario o judicial) de las mismas, debiendo comunicar a esta Consejería las actuaciones realizadas al respecto.

2.º.- Se ordena a la propiedad de las viviendas sitas en Patio La Huerta, n.º 4, que una vez desalojadas, tanto de personas como de enseres, deberá proceder a su demolición en el plazo de 20 días, apercibiéndose de ejecución forzosa».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio a D. Pedro Alaminos Campos, a Dª. Luisa Alaminos Campos, y a los herederos de Dª. Dolores Muriana Campos y de D. Alejandro Alaminos Campos, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace

pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 27-08-07) EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.267.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia se encuentre ausente de la Consejería desde el día 4 de septiembre del año en curso. Por tal motivo y a fin de que esa Consejería no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Presidencia tiene delegadas, sean avocadas por mí y delegadas a su vez temporalmente en la Excm. Sra. Dª. Adela Mª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo que prevé la avocación de competencias de los órganos superiores, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07 que delega competencias en el Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia desde el día 4 de septiembre de 2007 y hasta el regreso de su titular.

2.- Sean delegadas en la Excm. Sra. Dª. Adela Mª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, las competencias correspondientes al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, exclusivamente durante dicho período y por encontrarse el titular ausente de la Consejería.

3.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.268.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2007 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA a los efectos que proceda.

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos relativa a creación puesto de asesor de portavoz del grupo político UDCE-IU.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de fecha 6 de julio de 2007, se establece que cada portavoz de grupo político tendrá derecho a ser asistido por un asesor.

Habiéndose manifestado por el grupo político UDCE-IU su intención de nombrar un asesor para un portavoz, se hace necesario la creación de la plaza en cumplimiento del acuerdo descrito anteriormente.

Las características del puesto de trabajo a crear son las siguientes:

Denominación del puesto: 1 asesor de portavoz de grupo político.

Retribuciones (en euros mensuales):

Sueldo: 575,68 euros.

Indemnización por residencia: 338,18 euros.

Incentivo: 1.270,96 euros.

La prestación de los servicios de este puesto de carácter eventual régimen de jornada partida y especial, dedicación y a plena disponibilidad.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Crear el puesto de asesor de portavoz de grupo político en la plantilla de personal eventual de la Ciudad.

2.º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados».

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

1.º.- Crear el puesto de asesor de portavoz de grupo político en la plantilla de personal eventual de la Ciudad.

2.º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.269.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 22 de agosto de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 15 de junio último, remite informes relativos a la situación en que se encuentran las viviendas sitas en calle Martín Cebollino, números 5 y 14.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 3 de los corrientes emiten informe (n.º 1.559/07), en el que constatan que de acuerdo con los datos obrantes en el Centro de Gestión Catastral de Ceuta, se trata de tres viviendas, todas ellas en calle Vista Alegre, 16, 18 y 20. Respecto de dichas viviendas distinguen: a) Las números 16 y 18 que se encuentran en situación de ser declarada en estado de ruina técnica (ya que los daños no son reparables por medios normales) y ruina económica (porque el valor de la edificación es 0 y, por tanto, las obras a ejecutar superarían el 50% del citado valor. b) la n.º 20 se encuentra semiderribada, sin cubierta y con muros perimetrales y huecos cerrados con ladrillos. El Arquitecto autor del informe propone la demolición de los tres inmuebles en el plazo de 2 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), dispone que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado». Se considerará iniciación de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas (art. 18.2 RDU). El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evaluarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).

2.º.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Presidente de fecha 13 de agosto de 2007, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por sustitución en el periodo vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de ruina técnica y económica de inmuebles sitos en calle Vista Alegre números 16, 18 y 20 (referencias catastrales 2141006TE9724S0001AS, 2141007TE9724S0001BS y 2141008TE9724S0001YS, respectivamente), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 1.559/07.

2.º.- Se da traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería número 1.559/07, que

consta en el expediente, a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a M.^a Carmen Isardas Fernández y a D. Agustín Martos Hernández, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.270.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 4 de septiembre, a partir de las 15:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

VENGO EN DISPONER:

1.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer, desde el próximo día 4 de septiembre, a partir de las 15:00 horas, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.271.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de los Derechos de delegación de Presidencia de 21 de junio de 2007, conforme al artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, y de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 29 de agosto de 2007 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Ceuta en Algeciras solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2007.- A tal efecto, la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 15.000,00 euros a la citada Asociación, para atender los gastos propios de sus actividades e infraestructura, (arrendamiento local, agua, luz, teléfono e internet, etc) de 2007, considerando el interés social y cultural de éstos, y el fin público que persigue; razones de interés que justifican la subvención solicitada.- Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.- Obra en el expediente Informe de fiscalización, suscrito por Sr Interventor, del que se destaca, «que como requisito fundamental, se ha comprobado que dicha Asociación no tiene pendiente de justificación ninguna subvención». El interesado ha presentado lescrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2007, con cargo a la subvención solicitada. Asimismo presenta la documentación necesaria para ser perceptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a la Seguridad Social.

Consta informe de consignación presupuestaria de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211 y Número de Operación 200700066800.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Los artículos 9.2.3 y 4 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), señala: 2) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. 3) Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente. 4) Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo convocante.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de su aplicación.

- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.

* La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.º.- El art. 22.2 a) LGS: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. 3.º.-el art. 28.1 L.G.S: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración está contenido en el artículo 16 LGS.

4.º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2007.

5.º.- Los Decretos de Presidencia de 21 de Junio de 2007, atribuyen a la Viceconsejería de Festejos:

s) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las otras regiones españolas en Ceuta.

6.º.- Decreto de 21/06-2007. Apartado 2.º cada uno de los Viceconsejeros tienen las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Viceconsejería de la que es titular, de conformidad con el Decreto señalado, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 10.º.≤ Ordenar los gastos propios de los servicios de la Viceconsejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar a la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

7.º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración, en el que deberá aportarse para su fiscalización por el Interventor, lo que sigue:

1.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Se aprueba el gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa de Ceuta en Algeciras por importe de 15.000 euros.

2.º.- Se concede a la Casa Regional de Ceuta en Algeciras, con NIF G72051980, con domicilio social en calle Cabo Finisterre, Residencial la Bahía, n.º 5, CP 11205, Algeciras (Cádiz), cuyo Presidente es D. José Manuel Gutiérrez Morcillo, la cantidad de 15.000,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven de las actividades socioculturales y de infraestructura, que incluye además (gastos de arrendamiento de local social, luz, agua, internet, teléfono etc.), con cargo a la partida presupuestaria 48900463300211 y número de Operación 200700066800.- Los 15.000 euros, se ingresarán en la Cuenta Corriente: 2100 6116 57 0200010148, de «LA CAIXA», EN calle San José Artesano, AV. España, 5-6, CP: 11205 Algeciras.

3.º.- Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

2.272.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.º de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 31 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010255864	0307 0307	226,21
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2007 010303455	0407 0407	218,93
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2007 010258389	0307 0307	696,23
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALHORA	51003 CEUTA	02 51 2007 010305879	0407 0407	696,23

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.273.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007, ha resuelto dictar con fecha 19 de abril de 2007 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa de Ceuta en Sevilla solicita, una subvención nominativa para hacer frente a los gastos que originan las actividades de la asociación durante el ejercicio 2007. La Consejería de Presidencia de la Ciudad estima conveniente abonar una subvención de 15.000 (quince mil) euros, para tal fin, teniendo en cuenta el interés social y cultural de las actividades que desarrolla la referida asociación y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la citada subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de una subvención nominativa, cuya competencia corresponde al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta que la misma se halla contemplada en los programas de la Consejería de Presidencia y que se incluyen en éste. Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizan a través de un Convenio de colaboración entre la Ciudad y la Casa Regional de Ceuta en Cádiz regulador de la mencionada subvención que se adjunta como anexo y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento. La Casa Regional de Ceuta en Cádiz ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo en el ejercicio 2007 y detalle de las mismas. Consta en el expediente la pertinente retención de crédito, informe de fiscalización del Interventor de la Ciudad e informe técnico justificativo de la concesión de la subvención.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Se abone a la Casa Regional de Ceuta en Sevilla una subvención de 15.000 (quince mil) euros para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de las actividades de lleva a cabo.

2.º.- Apruebase el Convenio regulador de la referida subvención que se adjunta como anexo.

3.º Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.274.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las atribuciones que el confieren los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R.D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente 14 de abril de 2006 se aprueba la contratación por emergencia de las obras a que se refiere informe técnico 237/06, de 14 de abril (relativo a obras por desprendimiento del muro de la Calle Santander), adjudicadas a DRAGADOS S.A., por 2.180.000 euros.

El acta de recepción de las citadas obras se llevo a cabo el 7 de febrero de 2007 y el importe total de las mismas, según se acredita en las certificaciones obrantes en el expediente, ascienden a 2.155.660,18 euros.

Una vez que el servicio técnico correspondiente aporta la documentación preceptiva para la fiscalización del gasto, con fecha 30 de julio de 2007 el Interventor Accidental emite informe de conformidad del expediente.

Con fecha 12 de julio de 2007 se comunica a la empresa adjudicataria el cambio de financiación de las obras, ejecutándose con cargo al Programa Operativo Integrado 2000≤2006 medida 5.1. «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas», y, por tanto, financiada en un 75% por el FEDER y en un 25% por aportaciones de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio establece que ejecutadas las actuaciones de régimen excepcional de la emergencia, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

El artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril atribuye la competencia para estas actuaciones al Alcald.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el gasto de las obras de emergencia en carretera Recinto Sur, en el margen derecho del inicio de la calle Santander, descritas en Informe Técnico n.º 237/06, de 14 de abril de 2006, adjudicadas a DRAGADOS, S. A., por importe de 2.155.660,18 euros.

Las obras han sido ejecutadas con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006, medida 5.1 «Rehabilitación y equipamientos de zonas urbanas», financiándose en un 75% por el FEDER y en un 25% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA